

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1102****ALGECIRAS****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Cádiz.

En el expediente administrativo de apremio nº 11020900272883, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por deudas a la Seguridad Social, contra la deudora MARIA ANTONIA MARTOS FARGAS, con Número de Identificador: 11112150955-0111 y cuyo último domicilio conocido fue en C/Adelfas, 1-Los Barrios, se procedió con fecha 25 de agosto de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 21 de octubre de 2009. LA RECAUDADORA EJECUTIVA.  
Fdo.: Mª Luz Romero Torán.

**"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio nº 11020900272883, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por deudas a la Seguridad Social contra la deudora MARIA ANTONIA MARGOS FARGAS, con nº de identificador: 11112150955-0111, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
11 09 011752246.....	10 2004 - 10 2004	.....0111
11 09 011752347.....	09 2004 - 09 2004	.....0111
11 09 011752448.....	12 2003 - 12 2003	.....0111
11 09 011752549.....	11 2004 - 11 2004	.....0111
11 09 011752751.....	08 2004 - 08 2004	.....0111
11 09 011752852.....	11 2003 - 11 2003	.....0111
11 09 011752953.....	08 2004 - 08 2004	.....0111
11 09 011753054.....	05 2004 - 05 2004	.....0111
11 09 011753155.....	03 2005 - 03 2005	.....0111
11 09 011753256.....	09 2004 - 09 2004	.....0111
11 09 011753357.....	10 2004 - 10 2004	.....0111
11 09 011753458.....	04 2005 - 04 2005	.....0111
11 09 011753559.....	11 2004 - 11 2004	.....0111
11 09 011753660.....	12 2004 - 12 2004	.....0111
11 09 011753862.....	02 2005 - 02 2005	.....0111
11 09 011752650.....	05 2004 - 05 2004	.....0111
11 09 011753761.....	01 2005 - 01 2005	.....0111

IMPORTE DEUDA: Principal: 17.130,23. Recargo: 5.995,59. Intereses: 4.928,56. Costas devengadas: \_\_\_\_\_. Costas e intereses presupuestados: 2.244,35. TOTAL: 30.298,73.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

**FINCA NUMERO: 01**

NºREG: 0002 - NºTOMO: 0889 - NºLIBRO: 0101 - NºFOLIO: 0035 - NºFINCA: 005720

100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL

MUNICIPIO DE LA FINCA: LOS BARRIOS

NATURALEZA DE LA FINCA: URBANA: VIVIENDA (VPO:SI)

CALIFICACION: EXPTE.: 11-1-0140/83

VIA PUBLICA: URBANIZACION SANTA ROSA PUERTA: 9

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: CIENTO CUATRO METROS, NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, UTIL: OCHENTA Y SIETE METROS, NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, TERRENO: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS,

LINDEROS:

FRENTE, CALLE SIN NOMBRE, POR DONDE TIENE SU ENTRADA

DERECHA, VIVIENDA NUMERO 8

IZQUIERDA, VIVIENDA NUMERO 10

FONDO, FINCA MATRIZ Y VIVIENDA NUMERO 4

DESCRIPCION: CONSTA DE DOS PLANTAS

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados

en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos a su costa.

Algeciras, a 25 de agosto de 2009, LA RECAUDADORA EJECUTIVA.  
Fdo.: Mª Luz Romero Torán".

Nº 12.846

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN  
DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11030 de Jerez de la Frontera Notificadas al deudor JESUS ESCUDERO TORRES, las providencias de apremio por los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio nº11 03 04 1139 89, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 21/08/2008 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se reseñan, como interesado se le notifica que los mismos han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL: 4.648,02. RECARGO: 1.408,30. INTERESES: 1.106,17. COSTAS: 430,37. TOTAL: 7.592,86.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. NATURALEZA: URBANA NUMERO TRECE. NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA 9-B-4, 1 DE EL PORTAL EN JEREZ DE LA FRONTERA. CONSTA DE PLANTA BAJA Y ENTREPLOTA. SUPERFICIE CONSTRUIDA: CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

SIGNATURA REGISTRAL: INCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA Nº 3 AL TOMO 1701, LIBRO: 0681. Nº FOLIO: 0150, Nº FINCA: 43752. DERECHOS DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL JUNTO CON SU ESPOSA: MARIA EVA ALVAREZ CHACON. EL CITADO EMBARGO HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO AL DEUDOR SU ESPOSA, OTRO COTITULAR Y ACREEDOR. REFERENCIA CATASTRAL: 6713010QA5661D0013US. IMPORTE DE TASACIÓN: 56.097,37 €.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se publica el presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jerez de la Frontera, a 21 de Septiembre de 2009. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 12.847

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 28/05/09 el acta de liquidación 112009008022796 y el acta de infracción I112009000057117 contra la empresa/sujeto responsable QUEMASUR S.L. (CCC 11005862442). Con fecha 09/09/2009 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la resolución practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 1.542,36 € y 626,00 € respectivamente.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España, Puerta de Aragón, Torre Norte 41071, Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 del Real Decreto 928/1998 y artículo 66 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Cádiz, a 22 de octubre de 2009. EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL, Fdo.: Benito HARO MARTINEZ.

**Nº 12.848**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 14/05/09 el acta de liquidación 112009008022695 y el acta de infracción I112009000057076 contra la empresa/sujeto responsable QUEMASUR S.L. (CCC 11005862442). Con fecha 09/09/2009 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la resolución practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 1.891,37 € y 626,00 € respectivamente.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España, Puerta de Aragón, Torre Norte 41071, Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 del Real Decreto 928/1998 y artículo 66 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Cádiz, a 22 de octubre de 2009. EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL, Fdo.: Benito HARO MARTINEZ.

**Nº 12.849**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.  
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 19/05/09 el acta de liquidación 112009008023507 y el acta de infracción I112009000059504 contra la empresa/sujeto responsable QUEMASUR S.L. (CCC 11005862442). Con fecha 09/09/2009 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la resolución practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 1.807,74 € y 626,00 € respectivamente.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España, Puerta de Aragón, Torre Norte 41071, Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 del Real Decreto 928/1998 y artículo 66 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Cádiz, a 22 de octubre de 2009 EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL Fdo. Benito HARO MARTINEZ

**Nº 12.850**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 28/05/09 el acta de liquidación 112009008025325 y el acta de infracción I112009000061221 contra la empresa/sujeto responsable QUEMASUR S.L. (CCC 11005862442). Con fecha 11/09/2009 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la resolución practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 1.807,74 € y 626,00 € respectivamente.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España, Puerta de Aragón, Torre Norte 41071, Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 del Real Decreto 928/1998 y artículo 66 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Cádiz, a 22 de octubre de 2009 EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL Fdo. Benito HARO MARTINEZ

**Nº 12.851**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 28/05/09 el acta de liquidación 112009008025426 y el acta de infracción I112009000061322 contra la empresa/sujeto responsable QUEMASUR S.L. (CCC 11005862442). Con fecha 11/09/2009 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la resolución practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 2.759,64 € y 626,00 € respectivamente.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España, Puerta de Aragón, Torre Norte 41071, Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 del Real Decreto 928/1998 y artículo 66 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Cádiz, a 22 de octubre de 2009 EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL Fdo. Benito HARO MARTINEZ

**Nº 12.852**

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
CADIZ**

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz extendió en fecha 14/05/09 el acta de liquidación 112009008022800 y el acta de infracción I112009000057278 contra la empresa/sujeto responsable QUEMASUR S.L. (CCC 11005862442). Con fecha 09/09/2009 el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social ha dictado resolución por la que acuerda elevar a definitiva la resolución practicada, siendo el importe definitivo de la resolución 1.497,60 € y 626,00 € respectivamente.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía (Pza. de España, Puerta de Aragón, Torre Norte 41071, Sevilla) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil) de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 y 3 de la Ley General de la Seguridad Social, y 33.3 del Real Decreto 928/1998 y artículo 66 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

Cádiz, a 22 de octubre de 2009 EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL Fdo. Benito HARO MARTINEZ

**Nº 12.853**

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ  
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendiese valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite: Propuesta de Resolución. Interesado: Naoufal Chkifa. Nº identificación: X-7659652-P. Nº Expediente: 231/09.

Cádiz, a 22 de octubre de 2009. EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: Francisco Calero Rodriguez.

**Nº 12.918**

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS  
MUFACE  
CADIZ**

**NOTIFICACION DE DUPLICIDAD CON EL RÉGIMEN GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO DE BAJA EN MUFACE**

Con fecha 7 de abril de 2009 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de MUFACE con el de afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en situación de alta y que reciben la asistencia sanitaria, y se ha detectado que existen una/s persona/s cuyos datos de identificación coinciden con los del/de los beneficiarios que figura/n detallado/s en el anexo adjunto, que empieza por LUNA PATRON, MARIA CARMEN y finaliza en MARQUEZ PEÑA, ENCARNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es "No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los

Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el/los beneficiario/s indicado/s, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar al/los mismo/s dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalente la no duplicidad, ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de la Presidencia en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los interesados cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Cádiz, a 19 de Octubre de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Alfredo A. Sánchez de Dios.

#### MUTUALISTAS PARA NOTIFICAR A TRAVÉS DEL BOP CADIZ

BENEFICIARIO	Nº Afil	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
TITULAR: LUNA PATRON, MARIA CARMEN			
LUNA PATRON, MARIA CARMEN	116031990	C/ CUESTA JABONERIA 2, 2º CENTRO	CADIZ
TITULAR: MARQUEZ PEÑA, ENCARNACION			
MARQUEZ PEÑA, ENCARNACION	116030246	AGRUPACION SAN FRANCISCO 1- 5 A	ALGECIRAS

Nº 12.925

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Domicilio: AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 3 - 11550 CHIPIONA

Emplazamiento de la instalación: AVDA DE GRANADA, S/N

Términos municipales afectados: CHIPIONA

Finalidad de la instalación: Atender suministro a Palacio de Ferias y Exposiciones de Chipiona

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. entre CD Jaén (62546) y CD Cementerio (23678)

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,128

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: AVDA DE GRANADA, S/N

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia kVA.: máximo 630

Composición 2L+ P

REFERENCIA: A.T.: 11078/09

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en c/ Dr. Manuel Concha Ruiz, s/n 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: Angelina Mª Ortiz del Río.

Nº 11.697

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-10518/09 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: JOSÉ MESA CARMONA

Domicilio: C/ Rompeolas, 24 (Caños de Meca) - 11160 BARBATE (Cádiz)

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pago Zahora

Término municipal afectado: BARBATE

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999-9, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: JOSÉ MESA CARMONA

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Línea "Telefónica" de EDE, SLU. Apoyo nº 147380.

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 1,084

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: Pago Zahora

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 630

Composición: 2L + P con aislamiento y corte en SF6

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 12.016

### CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

ACUERDO DE ADHESIÓN DE LA EMPRESA SALUS INFIRMORUM DE CÁDIZ Y CEUTA AL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN

En Cádiz a Uno de Julio del año dos mil nueve y en la sede de la ASOCIACION SALUS INFIRMORUM DE CADIZ Y CEUTA sita en C/Ancha nº29 de Cádiz se REUNEN:

De una parte y en representación de la empresa Dª ISABEL RESILLE BERNAL, mayor de edad, con NIF 31.504.632-Z, en su condición de Presidenta de la ASOCIACION SALUS INFIRMORUM DE CADIZ Y CEUTA asistida del Letrado D. MIGUEL SEGADO SORIANO, Colegiado nº1348.

De otra parte los Delegados de personal Dª MARIA DEL CARMEN MONTAÑES GARRIDO con NIF 31.251.580-P y Dª MARIA ISABEL ORDOÑEZ MUÑOZ con NIF 31.224.083-L.

Ambas partes guiadas por la voluntad de establecer un marco jurídico-laboral de referencia y actualizado, adaptado a las nuevas necesidades de la empresa y a las exigencias de los planes de estudio de la Universidad de Cádiz llegan a los siguientes ACUERDOS

Primero: A partir del 1 Octubre del presente año se aplicara a la plantilla laboral de la ASOCIACION SALUS INFIRMORUM DE CADIZ Y CEUTA adscrita tanto a las enseñanzas de formación profesional como a la universitaria el Convenio Colectivo Estatal para los centros de educación universitaria e investigación publicado en el BOE de fecha 9 Enero 2007 o el que sustituya a este y se aplique con carácter estatal en fecha 1 Octubre 2009. A fecha de la firma del presente acuerdo se aplicarán las tablas salariales publicadas en el BOE de fecha 8 Diciembre 2008.

Segundo: Como mejoras individuales y mínimo garantizado sobre el que operará la compensación y absorción previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores relacionados en el Anexo número Uno percibirán el complemento de antigüedad, bolsa vacaciones, plus pantalla y resto de pluses salariales y extrasalariales en la misma cuantía y periodicidad que lo venían haciendo antes de que se les aplique el Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación. Se entiende como mínimo garantizado en concepto global la cantidad líquida percibida mensualmente, incluyéndose las pagas extraordinarias. En el Anexo número Dos se recogen las cantidades salariales y extrasalariales que se respetarán, hasta que en su caso opere la compensación y absorción, a los trabajadores relacionados, así como el líquido mensual garantizado, siempre tomando como referencia la jornada que tienen reconocida los trabajadores a la firma del presente acuerdo, con excepción de D<sup>a</sup> MERCEDES HERRERA BARROSO cuyo mínimo garantizado será el líquido de la última nómina íntegra antes de acogerse a la reducción de jornada.

Tercero: Para todos los trabajadores de la plantilla relacionados en el Anexo número Uno de la ASOCIACION SALUS INFIRMORUM DE CADIZ Y CEUTA se mantiene la vigencia de los siguientes artículos del Convenio Colectivo de la empresa E.U. Enfermería Salus Infirorum salvo que la norma convencional equiparable resultara mas favorable:

- Artículo 7 se mantiene solo el derecho a percibir la bolsa de vacaciones para los trabajadores relacionados en el Anexo número Uno y como mejora compensable, sin revalorización alguna.
- Artículo 13 Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 26. Ayudas de carácter social o económico. Solo tendrán derecho a ellas los trabajadores relacionados en el Anexo número Uno como mejora compensable y sin revalorización alguna.
- Artículo 28. Indemnización por jubilación voluntaria. Solo tendrán derecho a ella los trabajadores relacionados en el Anexo número Uno.
- Artículo 42. Garantía de estabilidad de la plantilla. Solo tendrá derecho a ella los trabajadores relacionados en el Anexo número Uno.

Cuarto: Las cantidades que por los trabajadores relacionados en el Anexo número Uno se perciben en concepto de plus de transporte y plus de distancia, ambos de carácter extrasalarial, se refundirán en un solo concepto (plus de transporte) manteniéndose el importe íntegro que supone la suma de ambos pluses.

Quinto: Por la empresa y la representación de los trabajadores se acuerda que antes del 15 Septiembre 2009 estén definidos:

- 1) Los puestos de trabajo y contratos del personal docente tanto de la Escuela Universitaria como de la sección de formación profesional para el curso 2009-2010.
- 2) Tablas salariales definitivas y actualización de las cantidades correspondientes con las mejoras (seguro colectivo, jubilación voluntaria, etc).
- 3) Adecuación de los puestos de trabajo y las funciones del personal no docente a las categorías profesionales recogidas en el Convenio Colectivo.

Sexto: El personal docente contratado para prestar servicios bien a tiempo completo o bien a tiempo parcial en la sección de formación profesional percibirá los salarios correspondientes a la categoría profesional de profesor colaborador de Escuela Universitaria o categoría similar en cuanto a retribuciones salariales que se establezca en el Convenio Colectivo Estatal de centros de educación universitaria e investigación, diferenciándose su retribución conforme sea licenciado o diplomado. Los cargos de gobierno de la sección de Formación Profesional se retribuirán al 50% de lo establecido para los cargos de gobierno de la Escuela Universitaria.

Lo que en prueba de conformidad, por cuadruplicado y en todas las hojas firman los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO: D<sup>a</sup> ISABEL RESILLE BERNAL NIF: 31.504.632-Z D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN MONTAÑES GARRIDO NIF: 31.251.580-P  
ANEXO NUMERO UNO

- María Isabel Ordoñez Muñoz.
- María Jiménez González.
- José Fernando Suárez Manzorro.
- María del Carmen Ruiz Vidal.
- María del Carmen Montañes Garrido.
- María Dolores Pérez Chaves
- María Soledad García Jiménez
- Antonia Ordoñez Muñoz
- Mercedes Herrera Barroso
- María Jesús Vidal Pérez

#### ANEXO NUMERO DOS

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	PANTALLA	TRANSPORTE	OTROS
María Isabel Ordoñez Muñoz.....	(902'89 € líquido mínimo garantizado).....	139'95 €.....	78'49 €.....	173'06 €.....
María Jiménez González.....	(807'11 € líquido mínimo garantizado).....	86'90 €.....	.....	173'06 €.....
José Fernando Suárez Manzorro.....	(1.179'03 € líquido mínimo garantizado).....	41'99 €.....	.....	156'97 €.....
María del Carmen Ruiz Vidal.....	(1.119'32 € líquido mínimo garantizado).....	173'82 €.....	78'49 €.....	173'06 €.....
María Carmen Montañes Garrido.....	(1.081'78 € líquido mínimo garantizado).....	195'93 €.....	78'49 €.....	173'06 €.....
María Dolores Pérez Chaves.....	(748'16 € líquido mínimo garantizado).....	.....	60'36 €.....	173'06 €.....
María Soledad García Jimenez.....	(686'34 € líquido mínimo garantizado).....	53'82 €.....	50'31 €.....	173'06 €.....
Antonia Ordoñez Muñoz.....	(819'56 € líquido mínimo garantizado).....	64'56 €.....	60'36 €.....	173'06 €.....
Mercedes Herrera Barroso.....	(889'13 € líquido mínimo garantizado).....	107'65 €.....	60'37 €.....	173'06 €.....
María Jesús Vidal Pérez.....	(988'46 € líquido mínimo garantizado).....	84'81 €.....	78'49 €.....	173'06 €.....

• El mínimo garantizado a D<sup>a</sup> MERCEDES HERRERA BARROSO es equivalente al

líquido que percibió en la nómina anterior a la reducción de jornada.

- De las cantidades relacionadas como mínimo garantizado habrá que descontar en su caso los anticipos, retenciones judiciales y préstamos concedidos por la empresa.

Nº 12.681

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

### ANUNCIO DE DESLINDE. VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/02761/2009. Clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1960 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 17 de septiembre de 2009, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada VEREDA DEL PORTICHUELO A LA PASADA LOS TOROS, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 24 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas en la Casa de la Cultura, Sita C/ Marques de Tamarón S/N, en el Término Municipal de Vejer de la Frontera.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Se adjunta listado de interesados y/o afectados de dicho expediente.

EL DELEGADO PROVINCIAL. Art. 14 Decreto 194/2008 de 6 de mayo (BOJA núm. 92 de 9 de Mayo). El Secretario General. Fdo.: Juan Gervilla Baena Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Listado de interesados y/o afectados de la vía pecuaria denominada Vereda del Portichuelo a la Pasada de los Toros, tramo en su totalidad, en el término municipal de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

APECTADOS	REF. CATASTRAL
A.S.A.J.A.....	S/R
AGADEN.....	S/R
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA - CUENCA ATLÁNTICA.....	13/9009
AYUNTAMIENTO DE BARBATE.....	*14/9001.9004; *11/9001.9004 BARBATE
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.....	23/9006; 20/9001; 21/9003.9002; 22/9002.9004
COMPLEJO AGRÍCOLA. S.A.....	21/010.009.001.006; 51/028.031.032
CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	20/9002; 22/9003; 23/9007
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA.....	*15/9001 BARBATE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.....	*14/9002 BARBATE; 22/9005
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.....	S/R
F.E.P.G.....	S/R
INFANTE TEJONERO, RAMÓN FELICIANO.....	23/035
LÓPEZ BENÍTEZ, ANTONIO.....	23/029
LÓPEZ PONCE, FRANCISCO.....	*14/002 BARBATE
LÓPEZ RAMOS, JOSÉ.....	23/024
LÓPEZ RAMOS, JUANA.....	23/024
LÓPEZ RAMOS, PEDRO.....	23/024
LÓPEZ ROMERO, ANTONIO.....	23/026
LÓPEZ ROMERO, MANUEL.....	23/037; *14/003.004.005 BARBATE
MARCHANTE SÁNCHEZ, FRANCISCO.....	23/030
MARCHANTE SÁNCHEZ, ISABEL.....	23/023
MEDINA DÍAZ, ANTONIO Y JUAN.....	23/021
MUÑOZ DE ARENILLAS RAMÍREZ, LUISA.....	23/028
NAVEDA MELERO, ANTONIO.....	23/027
RIBERA DEL TORO, S.L.....	22/002
RODRÍGUEZ GALINDO, MARÍA.....	21/005
ROMÁN SÁNCHEZ, MARÍA.....	*15/001 BARBATE; 20/009
SÁNCHEZ ENCISO, PEDRO HRÓS.....	20/009
SÁNCHEZ TAMAYO, DIEGO.....	22/004
TEJONERO GARCÍA, LORENZO.....	23/020
TEJONERO GONZÁLEZ, JUANA.....	23/022
U.A.G.A.....	S/R
U.P.A.....	S/R

Cádiz, 24 de septiembre de 2009. LA DELEGADA PROVINCIAL. P.A. DECRETO 194/2008, DE 6 DE MAYO. El Secretario General. Fdo.: Juan Gervilla Baena.

Nº 12.858

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. 3a planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz,

concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr.Instructor del Expte.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes. Recurso de Alzada ante la Exenta, Sra. Consejera de Medio Ambiente

1.- Expte.- C53/2009.- MANUEL CESAREO MEJIAS CASTILLA.- ALCALÁ DE LOS GAZULES (CADIZ).- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Cazar en coto sin autorización y con artes prohibidas, en Coto los cantos I CA-10534, en t.m. de Paterna de Rivera, infringiendo la Ley 8/2003, en su artº 77.09, calificada como grave, e infracción a la Ley 8/2003 en su artº 74.10, calificada como grave. Multa 1.200 euros.

2.- Expte.- CA/2009/1203/G.C./CAZ.- ALCALÁ DE LOS GAZULES.- ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Cazar en terreno no cinegético con dos perros, en paraje conocido como Camino Ventorrillo Juan Lobón, sito en T.M. de Alcalá de los Gazules, infringiendo la Ley 8/2003, en su artº 76.8, calificada como Leve, siendo sancionable según artº 76.8 de la Ley 8/2003. Multa de 100 euros.

3.- Expte.- C36/2009.- CRISTIAN MARTÍN GARCIA- LA BARCA DE LA FLORIDA (JEREZ). PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Cazar en coto sin autorización del titular con tres perros y sin licencia, en lugar Casa Blanca, coto ca-10285, en t.m. de Arcos de la Frontera, infringiendo los artº 77.09 y artº 77.07, de la Ley 8/2003, de FLORA Y FAUNA SILVESTRE, tipificadas como Graves, siendo sancionables. Multa 1.200 euros.

4.- Expte.- CA/2009/509/G.C./CAZ.- JUAN CARLOS MENACHO GIL.- ZAHORA- BARBATE (CADIZ).- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Encontrarse el perro suelto cazando en terreno no cinegético sin estar presente el dueño, en paraje conocido como Crta. Antigua Venta Esteban-Arroyomolinos, en Zahora- Barbate (Cadiz), infracción tipificada en el Artº 76.7 de la Ley 8/2003 de LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, siendo calificable como Leve. Multa 100 euros.

5.- Expte.- CA/2009/954/G.C./CAZ.- ANTONIO PEREZ TRUJILLANO.- EL BOSQUE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Libre deambular de perros sin tanganillos y sin control alguno, en paraje conocido como Sierra de Albarracín, en t.m. de El Bosque. Infracción tipificada en el artº 76.4 de la Ley 8/2003, de LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, siendo calificable como Leve, y sancionable. Multa 100 euros.

6.- Expte.- CA/2008/1150/G.C./CAZ.- JOSE HERMOSO ARMARIO.- BORNOS (Cádiz)- ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Cazar sin llevar consigo la documentación preceptiva (Guía de Escopeta), en paraje conocido como Cruz del Valle, Coto cinegético CA-11196, t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz), siendo tipificada en artº 76.1 siendo calificable como Leve de la Ley 8/2003 de FLORA Y FAUNA SILVESTRE. Multa 60 euros.

7.- Expte.- CA/2009/821/GC/PES.- DUTIN FRANCIS HEDRD- CASARES- (Málaga)- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN- Pescar sin estar en posesión de licencia administrativa en el paraje conocido como JUNTO CAMINO ACCESO AL CENTRO RECUPERACIÓN TOXICÓMANOS en el T.M. de San Roque (Cádiz)- Infracción Leve art. 79.2 de la Ley 8/03 de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 100 €.

8.- Expte.- C66/2009.- DAVID PASTOR GREGORIO- CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL. De conformidad con lo previsto en el art. 105-2 de la Ley 30/92, se rectifica dicho ACUERDO, y donde se recoge FECHA DE LA INFRACCION: 23/octubre/2009 se rectifica y debe decir: ECHA DE LA INFRACCION: 23/octubre/2008.

9.- Expte.- CA/2008/1998/GC/CAZ.- JOAQUIN NARANJO MELENDEZ- CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz) - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR- Cazar con artes prohibidas (dos hurones) en día no habil y sin licencia en el paraje conocido como CAÑADA CAMINO DE CADIZ sito en el T.M. CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)- Infracción Grave según art. 74.10, 77.10 y 77.7 de Ley 8/03 de la Flora y Fauna Silvestre Multa 1800 €.

10.- Expte.- CA/2008/2120/GC/CAZ.- JOAQUIN NARANJO MELENDEZ- CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - Cazara en terreno no cinegético capturando 1 conejo y con artes prohibidas (2 hurones) en el paraje conocido como CTRA. CA-3200 KM. 1,300 sito en el T.M. Medina Sidonia (Cádiz)- Infracción Grave según art 77.12 , 74.10 de Ley 8/03 de la Flora y Fauna Silvestre Multa 1200 €. E indemnización 15,96 €.

11.- Expte.- TEI-99/08-3-CA-VICTORIA MILLAN BOZZINO- ALGECIRAS (Cádiz)- Liquidación provisional de tasa de extinción de incendios- ley 5/99, de 29 junio. Importe tasa: 489,48 €.

12.- Expte.- TEI-61/08-CA-PEDRO CALTILLA EARLE- LA LINEA - (Cádiz)- Liquidación provisional de tasa de extinción de incendios- ley 5/99, de 29 junio. Importe tasa: 54,93 €.

13.- Expte.- TEI-15/08-CA-MANUEL SÁNCHEZ PEREZ- SETENIL DE LAS BODEGAS - (Cádiz)- Liquidación provisional de tasa de extinción de incendios- ley 5/99, de 29 junio. Importe tasa: 613,79 €.

14.- Expte.- TEI-29/08-2-CA-EL PARROSO S.A.- PUERTO SERRANO - (Cádiz)- Liquidación provisional de tasa de extinción de incendios- ley 5/99, de 29 junio. Importe tasa: 1345,92 €.

15.- Expte.- TEI-104/08-CA-CORPORACION AGROPECUARIA DE ALGAR S.A.- SAN JOSE DEL VALLE - (Cádiz)- Liquidación provisional de tasa de extinción de incendios- ley 5/99, de 29 junio. Importe tasa: 140,83 €.

16.- Expte.- TEI-50/08-4-B-CA-CLAIRE DEBRA COGHLAN.- CHICLANA DE LA FRA.- (Cádiz)- Liquidación provisional de tasa de extinción de incendios- ley 5/99, de 29 junio. Importe tasa: 33,76 €.

17.- Expte.- TEI-50/08-2-CA-EDUARDO M. ROVIRA GARCIA.- MEDINA SIDONIA - (Cádiz)- Liquidación provisional de tasa de extinción de incendios- ley 5/99, de 29 junio. Importe tasa: 19,20 €.

18.- CA/2008/2813/CAZ.- SEBASTIÁN GONZALEZ CANTO- CHICLANA DE LA FRA.- (Cádiz)- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO

SANCIONADOR - Cazar con artes prohibidas (tres hurones) capturando un conejo en el Paraje conocido como Ctra. A-381 Km.10, en el T.M. de Jerez de la Fra. (Cádiz) Infracción Grave según arts. 74.10 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 610 €. E indemnización: 15,96 €.

19.- CA/2009/244/CAZ- JONATAN GUERRERO FABERO- CHICLANA FRA. (Cádiz)- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - Cazar en coto sin autorización del titular, en época de veda y sin licencia en el paraje conocido como Poca sangre, Coto CA-11300 sito en el T.M. de Medina Sidonia (Cádiz) Infracción Grave según arts. 77.9, 77.10 y 77.7 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1800 €.

20.- CA/2009/403/CAZ- JONATAN GUERRERO FABERO- CHICLANA FRA. (Cádiz)- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR -. Cazar en coto sin autorización del titular, en época de veda, de noche (4 horas) y auxiliado con una motocicleta y dos perros en el paraje conocido como EL INGLES, coto CA-10791 en el T.M. de Chiclana de la Fra. (Cádiz) Infracción Grave según arts. 77.9, 77.10, 77.25 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1800 €.

21.- CA/2009/477/CAZ- ISMAEL GONZALEZ RODRÍGUEZ- CHICLANA FRA.- (Cádiz)- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - Cazar con artes prohibidas, con Hurón y 9 redes sito en el T.M. de PUERTO REAL (Cádiz) . Infracción Grave según arts. 74.10 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 610 €..

22.- CA/2009/1193/GC/CAZ- SALVADOR CONDE MAYORAL - CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz) -. ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS - Cazar con artes prohibidas (20 lazos) en terreno no cinegético y sin licencia en el paraje conocido como CONOCIDO COMO LA CUEVA sito en el T.M. de CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz) . Infracción Grave según arts. 74.10 Y 77.7 e Infracción Leve 76.8 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1300 €.. Otras obligaciones No Pecuniarias: puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza o autorización del aprovechamiento por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

23.- C67/2009- MANUEL VAZQUEZ GAVIRA - JEREZ FRA. (Cádiz)- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL - De conformidad con lo previsto en el art. 105-2 de la Ley 30/92, se rectifica dicho ACUERDO, y donde se recoge FECHA DE LA INFRACCION: 05/noviembre/2009 se rectifica y debe decir: FECHA DE LA INFRACCION: 05/noviembre/2008.

24.- C60/2009- JUAN PEDRO TRINIDAD CAVIEDES- JEREZ DE LA FRA. (Cádiz) -. PROPUESTA RESOLUCIÓN - Cazar en coto sin autorización del titular, con artes prohibidas (hurón y 4 redes) y sin licencia, capturando cuatro conejos que se negó a entregar en el paraje conocido CABEZA ALCAIDE CA-11267 sito en el T.M. de JEREZ DE LA FRA. (Cádiz) . Infracción Grave según arts. 77.9, 74.10 Y 77.07 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1800 €..

25.- CA/2009/582/PA/CAZ.- ALFONSO ROMERO ROMAN- JEREZ DE LA FRA. (Cádiz) - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN - Superar el cupo de captura de fringilidas autorizado, en el paraje conocido como COTO ROMPESERONES, sito en el T.M. de JEREZ DE LA FRA. (Cádiz). Infracción Leve según arts. 73.9 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

26.- CA/2009/788/GC/CAZ- DAVID OLMO CARRASCO- JEREZ DE LA FRA. (Cádiz) -. PROPUESTA RESOLUCION - Cazar en época de veda, sin licencia de caza, en terreno no cinegético y cazar especies no autorizadas (dos nidos con 3 verderones y un nido con 4 jilgueros) en el paraje conocido como PARQUE DE PICADUEÑAS sito en el T.M. de JEREZ DE LA FRA. (Cádiz) Infracción Grave según arts 77.10, 77.7, 77.12 74.1 Y 74.2 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 3000 €.. Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

27.- CA/2009/910/GC/CAZ - DIEGO DEL OJO QUINTERO - JEREZ FRA. (Cádiz) -. PROPUESTA RESOLUCIÓN - Portar, utilizar medios de capturas prohibidos (4 lazos) en el paraje conocido como PEGINAS-BASUTO sito en el T.M. de ROTA (Cádiz) . Infracción Grave según arts. 74.10 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 610 €. .Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

28.- CA/2009/703/GC/PES - VALENTIN DOROIMAN- JIMENA DE LA FRA. (Cádiz) -. PROPUESTA RESOLUCIÓN - Pescar con cañas careciendo de seguro obligatorio en el paraje conocido como ARROYO DE LA MUJER sito en el T.M. de SAN ROQUE (Cádiz) . Infracción Leve según arts. 79.13 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 200 €..

29.- CA/2009/247/GC/CAZ - MANUEL ROMERO CABRERA - LA LINEA (Cádiz) - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - Capturar aves fringilidas con red en época de veda en el paraje conocido como RIO HÓZGARGANTA A LA ALTURA DE LA "VENTA CONEJO", sito en el T.M. de CASTELLAR (Cádiz). Infracción Grave según arts. 77.10 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 610 €..

30.- CA/2009/557/GC/CAZ- FRANCISCO OROZCO ARAUJO- LA LINEA (Cádiz)- PROPUESTA RESOLUCION - Auxiliar en la captura de fringilidas sin estar federado incumpliendo l instrucción 1/1997 y capturar con artes prohibidas (reclamo electrónico) en el paraje conocido como FINCA AGUILERA sito en el T.M. de LA LINEA (Cádiz) Infracción Grave según arts 74.10 Y Leve 73.9 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 700 €. .Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

31.- CA/2009/724/GC/PES - DAVID WILLIAM LEE - MALAGA -. PROPUESTA RESOLUCIÓN - Pescar sin estar en posesión de la licencia administrativa en el paraje conocido como ARROYOMOLINOS sito en el T.M. de ZAHARA (Cádiz) . Infracción Leve según arts. 79.2 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

32.- CA/2009/584/GC/CAZ - JESÚS MARTINEZ LOPEZ - MADRID -. PROPUESTA RESOLUCIÓN - Cazar un gamo en pretemporada incumpliendo la condición 1.1.3 del Plan Técnico del coto CA-10057 en el paraje conocido como

FINCA EL PESO sito en el T.M. de ALCALA LOS GAZULES (Cádiz) . Infracción Grave según arts. 77.15 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1000 €.. indemnización : 1276,55 € Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

33.- CA/2009/686/GC/CAZ- JUAN PALOMO SANTANA- MARBELLA (Malaga) - PROPUESTA RESOLUCIÓN - Cazar con arma de fuego y auxiliándose de dos perros por el interior del coto privado de caza CA-10287 sin autorización del titular del mismo el paraje conocido como LA ALBINA COTO CA-10287, sito en el T.M. de ESPERA (Cádiz). Infracción Grave según arts. 77.9 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 610 €.. Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

34.- CA/2009/854/GC/PES- JUAN CABELLO TORRES- PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla)- PROPUESTA RESOLUCION - Pescar sin estar en posesión de la licencia administrativa en el paraje conocido como RIO MAJACEITE sito en el T.M. de EL BOSQUE (Cádiz) Infracción Leve según arts 79.2 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

35.- CA/2008/2801/PA/CAZ -ANTONIO FERNANDEZ PATO -PUERTO REAL (Cádiz) - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - Cazar con artes prohibidas (5 perchas) en el paraje conocido como FINCA DEHESA BOYAL sito en el T.M. de PUERTO REAL (Cádiz) . Infracción Grave según arts. 74.10 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 610 €..

36.- CA/2009/510/GC/CAZ- FRANCISCO J. ROJAS LOBATO- PUERTO REAL (Cádiz) - PROPUESTA RESOLUCIÓN - Tenencia de artes prohibidas (hurón y 2 redes) en el paraje conocido como C/MIRLO EL MARQUESADO sito en el T.M. de PUERTO REAL (Cádiz) . Infracción Leve según arts. 73.6 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

37.- CA/2009/738/GC/PES - MANUEL PEREZ GARCIA- PUERTO SERRANO (Cádiz) - PROPUESTA RESOLUCIÓN - Pescar con tres cañas el paraje conocido como ARROYOMOLINOS, LAS ESCUELAS sito en el T.M. de ZAHARA (Cádiz). Infracción Leve según arts. 79.4 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

38.- CA/2009/790/GC/CAZ- JOSE AL. BLANCO REGUERA- PRADO DEL REY (Cádiz)-PROPUESTA RESOLUCION -Cazar sin licencia capturando cinco conejo vivos incumpliendo la autorización de referencia atd/ssss exp. 148/2009 para control de daños al no retirar los lazos al amanecer, sino que los dejaba en el lugar listos para efectuar nuevas capturas en el paraje conocido como FINCA LA ASCUA sito en el T.M. de BORNOS (Cádiz) Infracción Grave según arts 77.7 y 77.15 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1200 €.. Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

39.- CA/2009/556/GC/CAZ -JESUS VILLEGAS MONGE- SANLUCAR (Cádiz) - PROPUESTA DEFINITIVA - Capturar con red (artes prohibidas) sin autorización 10 jilgueros en relación con el art. 7.2.D de la Ley 8/03 en el paraje conocido como CERRO ARENAS P.N. DEL ESTRECHO sito en el T.M. de TARIFA (Cádiz) . Infracción Grave según arts. 74.10 y 74.1 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1800 €.. Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

40.- CA/2009/578/GC/CAZ - JUAN GALINDO MARQUEZ- SAN ROQUE (Cádiz) - PROPUESTA RESOLUCIÓN - Recoger artes prohibidas para la caza del conejo en el paraje conocido como VIA SERVICIO A-7 KM. 118,5 sito en el T.M. de SAN ROQUE (Cádiz) . Infracción Leve según arts. 73.6 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

41.- CA/2009/704/GC/PES - HENT IOSIF- SAN ROQUE- (Cádiz) - PROPUESTA RESOLUCIÓN - Pescar sin licencia administrativa y careciendo del seguro obligatorio en el paraje conocido como ARROYO DE LA MUJER sito en el T.M. de SAN ROQUE (Cádiz). Infracción Leve según arts. 79.2, 79.13 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 200 €..

42.- CA/2009/434/GC/CAZ- JUAN C. MARTINEZ BERASALUCE- SEVILLA-PROPUESTA RESOLUCION -Organizar la celebración de una batida con armas y perros sin autorización al no estar contemplada en el plan técnico de caza, habiéndose realizado una batida de gestión en la misma mancha que se estaba batiendo con fecha 17/01/2009 y participando como cazador, habiéndose abatido tres ciervos en el paraje conocido como COTO PRIVADO CA-11415 sito en el T.M. de JIMENA(Cádiz) Infracción Grave según arts 76.13 y 77.15 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 4000 €..Indemnización: 4507,62€. Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza o autorización del aprovechamiento por un periodo entre un mes y cinco años.

43.- CA/2009/716/GC/CAZ -ALBERTO SAÑUDOSÁNCHEZ-SEVILLA -RESOLUCION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - Pescar sin llevar consigo la documentación preceptiva en el paraje conocido como pantano ZAHARA-EL GASTOR sito en el T.M. de ZAHARA (Cádiz) . Infracción Leve según arts. 79.13 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

44.- CA/2009/1153/GC/PES -JESÚS MONTES RODRÍGUEZ- UTRERA (Sevilla) - ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS- Pescar sin licencia en el paraje conocido como ZONA LOS YESOS sito en el T.M. de ZAHARA (Cádiz) . Infracción Leve según arts. 79.2 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 100 €..

45.- CA/2009/687/GC/CAZ- MANUEL CASTRO FERNANDEZ- VILLAMARTIN (Cádiz)-PROPUESTA RESOLUCION -Cazar con un perro raza galgo sin licencia de caza en el coto CA-11001 en el paraje conocido como LA LAGUNA sito en el T.M. de VILLAMARTIN (Cádiz) Infracción Grave según arts 77.7 y 77.9 de la LEY 8/03 FLORA Y FAUNA SILVESTRE - Multa: 1200 €.. Indemnización: 63,84 €. Otras obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación de la licencia de caza por un periodo de un mes.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, D<sup>a</sup>. Maria Gemma Araujo Morales.

Nº 12.861

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento en fecha 02.07.09, aprobó la encomienda de gestión del servicio público de mantenimiento y conservación de zonas verdes, arbolado y zonas ajardinadas de este municipio a favor de la sociedad municipal: APRESA21, S.L.U. Todo conforme a la Propuesta del Tte. Alcalde Delegado del Área de Fomento Económico, Desarrollo Local y Medio Ambiente de fecha 17.06.09 que, así consta en el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Puerto Real a 21 de septiembre de 2.009. EL ALCALDE, Fdo.: José Antonio Barroso Toledo.

Nº 11.668

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

#### ANUNCIO OFICIAL

Por Decreto del Sr. Alcalde - Presidente nº 494 de 25 de Septiembre 2009, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-7-A de las Normas Subsidiarias Municipales.

Se abre un plazo de información pública de un mes contado a partir de esta publicación.

Paterna de Rivera, 01 de Octubre de 2009. El Secretario-Interventor. Fdo.: Manuel Bea Moreno.

Nº 12.036

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

#### ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE QUINTA DE LA PAZ-

#### 1) Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Unidad de contratación.
  - Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
  - Localidad y Código Postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.
  - Teléfono: 956/38.80.00.
  - Telefax: 956/38.80.07.
  - Correo Electrónico: contratación@aytosanlúcar.org.
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: Concursos y Contratos

#### 2) Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Bar-Cafetería.
- Lugar de ejecución:
  - Domicilio: Avenida de Huelva
  - Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.
- Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
- Admisión de prórroga: Si
- CPV: 55330000-2

#### 3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio, Patrocinio y Mejoras al Pliego.

#### 4) Presupuesto base de licitación:

Importe neto 3.207,36 euros/año IVA% 16%. Importe total: 3.720,54 euros/año, al alza.

5) Garantías exigidas: Provisional: 577,32 euros. Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### 6) Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7) Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Lugar de presentación:
  - Dependencia: Unidad de Contratación.
  - Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
  - Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.
  - Dirección electrónica: contratación@aytosanlúcar.org.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 8) Apertura de ofertas:

- Dirección: Cuesta de Belén, s/n.
- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda, 11.540.
- Fecha y hora: 7º día.

#### 9) Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 800 euros.

Sanlúcar de Barrameda, 07 de octubre de 2009. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 12.222

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION DEFINITIVA**

Por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil nueve, fue Aprobado Definitivamente la " Modificación 1ª del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUNP-BO-1 " BONANZA", tramitado a instancia de la entidad mercantil JERMIS,S.A, instrumento de Planeamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, fue depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción al número 74 de la Sección 2ª de "Instrumentos de Planeamiento", quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por el Sr. Secretario General el día veintinueve de julio de dos mil nueve.

Así mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se insertan los cambios en las Ordenanzas Reguladoras del citado Plan Parcial.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.9ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento los siguientes recursos:

Recurso Contencioso – Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

En Sanlúcar de Barrameda, a uno de octubre de dos mil nueve. EL SECRETARIO GENERAL.

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**II. NORMAS URBANÍSTICAS**

**Capítulo IV: CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DESTINADA A TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS.**

**Art.26. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.**

Dice

Las edificaciones que se permiten dentro de los espacios libres de uso público son aquellas que sean necesarias para el desarrollo y la construcción de las infraestructuras, así como el mobiliario urbano, la jardinería y el arbolado o cualquier otro elemento arquitectónico que sirva para cualificar el espacio libre.

Se modifica a

Las edificaciones que se permiten dentro de esta zona son aquellas que sean necesarias para el desarrollo y la construcción de las infraestructuras, así como el mobiliario urbano, la jardinería y el arbolado o cualquier otro elemento arquitectónico que sirva para cualificar este espacio.

**TÍTULO SEPTIMO: NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.**

**Capítulo I: CONDICIONES DE LA ZONA DE EDIFICACIÓN ABIERTA (OA).**

**Art. 33. SEPARACIÓN A LINDEROS.**

Dice

1. El edificio deberá separarse de todos los linderos una distancia mínima de la tercera parte de su altura (h/3), si bien en relación con el lindero frontal esta distancia se medirá a partir del eje de la calle o de la zona verde a la que de fachada.

2. La edificación podrá alinearse a vial o a espacio libre público. Sobre esta alineación podrá volar cuerpos abiertos o cerrados en el cincuenta (50 %) de la longitud de cada fachada.

Se modifica a

1. El edificio deberá separarse de todos los linderos con suelo privado una distancia mínima igual a la tercera parte de su altura (h/3). La separación a los linderos que den a suelo público, será libre.

2. Sobre las alineaciones, se permiten vuelos de cuerpos abiertos o cerrados en el cincuenta por ciento (50 %) de la longitud de cada fachada.

**Art. 34. SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS.**

Dice

1. Las edificaciones se separarán de las más próximas una distancia equivalente a dos tercios de su altura (2h/3). Si sus alturas fueran diferentes, esta distancia será equivalente a un tercio de la suma de ambas [(h1 + h2)/3].

2. Cuando sobre las primeras plantas edificadas se levanten volúmenes construidos exentos se separarán la mitad de la altura (h/2) en los paramentos con huecos a piezas vivideras.

Se modifica a

1. Las edificaciones se separarán de las más próximas una distancia equivalente a la mitad de su altura (h/2). Si sus alturas fueran diferentes, esta distancia será equivalente a un cuarto de la suma de ambas [(h1 + h2)/4]. Esta distancia se medirá entre cuerpos de edificación cerrados.

**Art.35. ALTURAS MÁXIMAS**

Dice

1. La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en las Normas del PGOU para los edificios exentos.

2. Las alturas de las construcciones serán de Cuatro (4) plantas (Baja+3). Por encima de esa altura se podrán construir castilletes de escaleras o de ascensores y cuartos de instalaciones que no computarán a efectos del cálculo de la superficie edificable.

Se modifica a

1. La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en las Normas del PGOU para los edificios exentos.

2. Las alturas de las construcciones serán de Cuatro (4) plantas (Baja+3) y catorce con cincuenta (14'50) metros. Por encima de esa altura se podrán construir castilletes de escaleras o de ascensores y cuartos de instalaciones que no computarán a efectos del

cálculo de la superficie edificable.

**Art. 40. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.**

Dice

1. El uso determinado será el de residencial (plurifamiliar). Se prohíben expresamente las viviendas interiores. En las manzanas 2 y 21, la vivienda será de Protección Pública. En la manzana 22 se construirá un local comercial cuya superficie construida sea igual o mayor de 500 m2.

2. Además de las expresamente grafiadas en el Plano de Zonificación se permiten los siguientes usos pormenorizados:

-Talleres artesanales y pequeñas industrias.

-Talles de mantenimiento del automóvil.

- Hospedaje.

- Espectáculos y Salas de reunión.

-Comercio en locales comerciales y agrupaciones comerciales. Se permiten los pasajes comerciales.

- Oficinas.

- Garajes.

- Agrupaciones Terciarias.

- Docente.

- Deportivo.

- SIPS.

- Infraestructuras Urbanas Básicas.

Se modifica a

1. El uso determinado será el de residencial (plurifamiliar). Se prohíben expresamente las viviendas interiores. En las manzanas 2 y 21, la vivienda será de Protección Pública. En la manzana 22 se construirá un local comercial cuya superficie construida sea igual o mayor de 500 m2.

2. El Plan Parcial especifica la edificabilidad y el número máximo de viviendas para cada manzana de uso residencial (Plano nº 12 y apartado 4.5 de la Memoria de Ordenación), pudiéndose trasvasar parte de la edificabilidad y/o número de viviendas entre distintas manzanas, de modo que nunca se supere tanto la edificabilidad como la densidad global del sector, y siempre y cuando el incremento de edificabilidad y/o número de viviendas generado en cada manzana no supere el 25% de la asignada por el Plan Parcial.

Para dicho trasvase será necesario el acuerdo entre los propietarios de las manzanas o parcelas implicadas, materializado mediante escritura pública suscrita por ambas partes, que deberá presentarse ante la Administración Urbanística Actuante.

3. Además de las expresamente grafiadas en el Plano de Zonificación, en la manzana 22 se permiten los siguientes usos pormenorizados:

-Talleres artesanales y pequeñas industrias.

-Talles de mantenimiento del automóvil.

- Hospedaje.

- Espectáculos y Salas de reunión.

-Comercio en locales comerciales y agrupaciones comerciales. Se permiten los pasajes comerciales.

- Oficinas.

- Garajes.

- Agrupaciones Terciarias.

- Docente.

- Deportivo.

- SIPS.

- Infraestructuras Urbanas Básicas.

**Capítulo II: CONDICIONES DE LA ZONA DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR ADOSADA. (D).**

**Art.41. PARCELA MÍNIMA.**

Dice

1. La parcela mínima será de noventa (90) metros cuadrados.

2. El frente mínimo de parcelas será de cinco (5) metros.

3. Dada la reducida dimensión de la parcela, para posibilitar la construcción de garajes comunes en sótano, se permitirá la tipología de vivienda en hilera comunicada con el sótano al que se accede por una rampa común. En este caso, la superficie total de la parcela será mayor que el producto del número de viviendas por 90 m2.

Se modifica a

1. La parcela mínima será de noventa (90) metros cuadrados. La edificación se podrá desarrollar en parcelas mayores de 90 m2, en torno a espacios comunes de esparcimiento y recreo, de tal forma que se cumpla la proporción de 1 unidad de vivienda por cada 90 m2 de suelo o 3 unidades de apartamento por cada 180 m2 de suelo.

2. El frente mínimo de parcelas será de cinco (5) metros.

3. Dada la reducida dimensión de la parcela, para posibilitar la construcción de garajes comunes en sótano, se permitirá la tipología de vivienda en hilera comunicada con el sótano al que se accede por una rampa común. En este caso, la superficie total de la parcela será mayor que el producto del número de viviendas por 90 m2.

**Art. 43. SEPARACIÓN A LINDEROS.**

Dice

1. Lindero Frontal: Mínimo de tres (3) metros.

2. Lindero Lateral: adosado.

3. Lindero Trasero: Mínimo de tres (3) metros.

Se modifica a

1. Lindero Frontal: Mínimo de tres (3) metros.

2. Lindero Lateral: adosado o retranqueo de tres (3) metros.

3. Lindero Trasero: Mínimo de tres (3) metros.

4. En caso de edificación existente en el momento de aprobación del plan parcial, la posición de la edificación respecto a los linderos será libre.

**Art. 46. POSICIÓN DE LOS EDIFICIOS**

Dice

La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras con la proporción 1:1 entre unidades de viviendas y número de parcelas.

Se modifica a

La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras o aislada.

Art. 48. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Dice

1. El uso determinado será el de residencial con viviendas unifamiliares.

2. Además de las expresamente grafiadas en el Plano de Zonificación se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Talleres artesanales y pequeñas industrias.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Hospedaje.
- Comercio en locales comerciales.
- Garajes y aparcamientos.
- Docente.
- Deportivo.
- SIPS.

- Infraestructuras Urbanas Básicas.

Se modifica a

1. El uso determinado será el de residencial con viviendas unifamiliares.

2. Además de los expresamente grafiados en el Plano de Zonificación se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda agrupada en torno a espacios comunes de esparcimiento y recreo.
- Talleres artesanales y pequeñas industrias.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Hospedaje.
- Comercio en locales comerciales.
- Garajes y aparcamientos.
- Docente.
- Deportivo.
- SIPS.

- Infraestructuras Urbanas Básicas.

3. El Plan Parcial especifica la edificabilidad y el número máximo de viviendas para cada manzana de uso residencial (Plano nº 12 y apartado 4.5 de la Memoria de Ordenación), pudiéndose trasvasar parte de la edificabilidad y/o número de viviendas entre distintas manzanas, de modo que nunca se supere tanto la edificabilidad como la densidad global del sector, y siempre y cuando el incremento de edificabilidad y/o número de viviendas generado en cada manzana no supere el 25% de la asignada por el Plan Parcial.

Para dicho trasvase será necesario el acuerdo entre los propietarios de las manzanas o parcelas implicadas, materializado mediante escritura pública suscrita por ambas partes, que deberá presentarse ante la Administración Urbanística Actante.

4. Podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo. Su superficie útil no será inferior a los 25 m<sup>2</sup> ni superior a 70 m<sup>2</sup>, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendedores, ni espacios con altura libre inferior a 220 centímetros. Tres (3) apartamentos equivalen a dos (2) viviendas a efectos de cómputo y cumplimiento de determinación del número de viviendas a desarrollar en parcelas superiores a 90 m<sup>2</sup>.

Se añade un nuevo artículo

Art. 60. ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA.

La Junta de Compensación, antes de la entrega de la urbanización al Ayuntamiento, tramitará los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora que se hará cargo de la urbanización en las condiciones que se determinen en dichos estatutos.

**Nº 12.226**

## AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

### EDICTO DE ALCALDIA

DON FRANCISCO CASTRO BARRIGA, ALCALDE PRESIDENTE HACE SABER: Don Miguel Sevillano Cabezas ha presentado ante este Ayuntamiento un proyecto de actuación urbanística denominado "Capilla del arte" con ubicación en la parcela 8 del polígono 1 de este término municipal.

Lo que se expone al público por plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente correspondiente en la Secretaría Municipal.

Torre Alháuquime, 8 de octubre de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Castro Barriga.

**Nº 12.416**

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 17.09.2009, aprobó definitivamente la modificación puntual n 26 de las Normas Subsidiarias Municipales, con el objeto de innovar las condiciones particulares de la Ordenanza nº 3 "Vivienda Unifamiliar".

Lo que SE HACE PUBLICO para general conocimiento.

Seguidamente se inserta la ordenanza modificada.

Se procede a una nueva regulación de las condiciones de uso, tal y como se indica a continuación:

#### 11.2.2.4 CONDICIONES PARTICULARES DE USO

##### A) Usos prohibidos:

- almacenes: En todos sus tipos, excluyendo aquellos locales propios de una vivienda familiar.
- comercial: Tipos B y C
- dotacional: Salas de reunión y espectáculo
- estaciones de servicio: En todas sus modalidades
- garaje-aparcamiento: Tipo D
- industrial: Tipos A y B - a excepción de los casos señalados en el apartado siguiente-, C, D y E

- oficinas: Tipos B, C y D

- rural: En todos sus tipos, excepto en las zonas limítrofes con el Suelo No Urbanizable del núcleo de Los Badalejos-Malcocinado donde será posible ejercer el uso agropecuario, cuando la actividad se autorice por el órgano competente.

- vivienda: Tipos C y D

##### B) Usos permitidos

Los restantes, quedando condicionados los siguientes:

- dotacional: No deberán causar molestias al vecindario

- industrial: Tipo A, sólo talleres artesanales de oficios artísticos permitiéndose además en el caso del núcleo de Los Badalejos-Malcocinado el tipo B siempre y cuando se ubique en parcela exclusiva.

Medina Sidonia a 28 de septiembre de 2009. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: FRANCISCO CARRERA CASTILLO.

**Nº 12.781**

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

El Pleno del Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le vienen conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, vigente, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, resolvió aprobar la instrucción interpretativa del apartado 4.2 del artículo 11.124 A) de las normas urbanísticas de aquél, en el siguiente sentido:

"Además de los grafiados en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas se permitirán los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial excepto en las áreas de Naves de la Gallarda, Rematacaudales (suelo urbano), Naves municipales y su entorno en carretera de Jerez y unidades en suelo urbano, urbanizable transitorio y urbanizables sometidas a planeamiento de desarrollo
- Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de otras actividades, quedando prohibido como uso exclusivo. Se podrán autorizar como uso exclusivo en las áreas de Naves de la Gallarda, Rematacaudales (suelo urbano), Naves municipales y su entorno en carretera de Jerez y unidades en suelo urbano, urbanizable transitorio y urbanizable sometidas a planeamiento de desarrollo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.6 de las normas urbanísticas citadas, y el artículo 37.10 en relación con el 60, ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común [LPAC], se publica el texto de la instrucción en su parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia.

La instrucción interpretativa aprobada se incorporará, mediante certificación literal de su contenido expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, al Plan General de Ordenación Urbanística, formando parte integrante del mismo.

La resolución objeto de publicación es definitiva y agota la vía administrativa, siendo susceptible del siguiente recurso:

Recurso Contencioso – Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

En Sanlúcar de Barrameda, a veintidós de octubre de dos mil nueve. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado.

**Nº 12.808**

## AYUNTAMIENTO DE ESPERA

### ANUNCIO

Aprobado INICIALMENTE por acuerdo de Pleno, en Sesión celebrada el día de 2 de Octubre, de Reglamento Regulator de la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por el Ayuntamiento de Espera, se abre un periodo de exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Espera (Cádiz), a 21 de Octubre de 2.009. EL ALCALDE. Fdo.: Pedro Romero Valverde.

**Nº 12.811**

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27/11/92), modificada por L4/99 de 13 de enero, se procede a la publicación de la presente notificación que no se ha podido practicar:

- Interesado: Dª EVA Mª ANILLO SALAZAR (75.751.245 D) Expediente sancionador nº 135/09 por infracción administrativa leve de la Ordenanza Municipal de tenencia de animales (BOP nº 155 de 6.07.02); art. 40 g de la Ley 11/03 de Protección de Animales (BOJA nº 237); art.6 del Decreto 149/98 Reglamento de vigilancia

higiéncia sanitaria de aguas y zonas de baño (BOJA nº 122) Propuesta de Resolución: imposición de multa de 151 €. Plazo de alegaciones 15 días hábiles.

Cádiz, 30 de septiembre de 2009. EL SECRETARIO, por delegación, Fdo.: M<sup>a</sup> Luz Mateos Pardo. Fdo.: Pilar Orihuela López.

Nº 12.813

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
**RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR**  
**(ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)**

EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92) y artículo 52 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (B.O.J.A nº 130 de 09/07/03), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.  
-Resolución: El Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 de 31/12/1999) así como por el Decreto núm. 8002 del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2007, de delegación de competencias (BOP nº 126 de 02/07/2007).  
EXP. Nº 7817/2009

DENUNCIADO: LA TORRE PESCADERIAS S.L. DNI/NIF: B-11720471. PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 20.19. NORMA: Ley 13/1999. CALIFICACION: Grave. SANCION: 600 €. HORA: 04:30 h. DIA: 05/08/09. LUGAR: AV. BAJAMAR C.C. PESCADERIA LOCAL Nº 1

Infracción: Incumplimiento del horario permitido de cierre de establecimientos públicos.

Pago Sanción: Deberá hacer efectiva la multa en las dependencias de Caja de este Excmo. Ayuntamiento sitas en plaza del Polvorista nº 2 6 en las dependencias administrativas de la Policía Local sitas en Glorieta Miguel Pozo Muñoz s/n, de la siguiente forma:

1º) En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de notificación de la presente Resolución sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la Resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

2º) En caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 22 de octubre de 2.009. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo.: Carlos Montero Vitores.

Nº 12.822

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
**ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de resolución por la que se caduca expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 238/05-PL y se

incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 293/09-PL, y no pudiéndose practicar la misma a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 22.07.09 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1847 del tenor literal siguiente:

“Conocido expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 238/05-PL incoado a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, en calidad de propietario, por ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 180 m<sup>2</sup>, en PAGO PALILLEJO - CAMINO DEL MARMOL, y emitido informe con fecha 08.07.09 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del siguiente tenor literal: = “1.- Que dicho expediente disciplinario fue incoado en virtud de la Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 2007 de fecha 25.07.05.= 2.- Que el artículo 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación a partir del cuál comienza el cómputo del plazo establecido por el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en adelante LPA) para entender caducado el procedimiento.= 3.- Que del examen exhaustivo del expediente se deduce que el plazo establecido en el citado artículo 182.5 de la LOUA ha transcurrido, debiendo esta Administración proceder a declarar expresamente la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones practicadas conforme dispone el artículo 44.2 de la LPA.= 4.- Que el artículo 92.3 de la LPA dispone expresamente que los procedimientos caducados no interrumpirán los plazos de prescripción, lo cual supone que si no ha transcurrido el plazo legalmente establecido para que la Administración pueda ejercitar la acción de protección de la legalidad urbanística, se podrá incoar en cualquier momento un nuevo procedimiento para hacer efectiva la acción de la Administración.= 5.- Que, como quiera que el artículo 185.1 de la LOUA establece que las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado se podrán adoptar válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación.= 6.- Que los principios de economía, celeridad y eficacia que deben inspirar la actuación administrativa, así como el de consecución de los actos administrativos no afectados de vicio que los invalide, permitirá hacer valer dichos actos en el procedimiento reiniciado.= 7.- Que los artículos 181 y 182 de la LOUA establecen que cuando un acto de construcción o edificación sujeto a licencia urbanística previa se realice o ejecute sin la misma, se ordenará la inmediata suspensión de las obras en curso de ejecución, pudiendo procederse al precintado de las mismas tras la notificación de la orden de suspensión, y requiriéndose al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto”. = Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Declarar la caducidad del expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 238/05-PL, incoado a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, en calidad de propietario, por ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 180 m<sup>2</sup>, en PAGO PALILLEJO - CAMINO DEL MARMOL, sin la preceptiva licencia urbanística. = 2.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precepto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse al interesado/a que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 3.- Incoar a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, bajo número 293/09-PL(SUNC), requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia”.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 13 de octubre de 2009. LA VICEPRESIDENTA, Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 12.826

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
**ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de resolución por la que se caduca expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 99/05 y se incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 176/09-PL, y no pudiéndose practicar la misma a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente

contenido literal:

"Con fecha 23.06.09 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1430 del tenor literal siguiente:

"Conocido expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 99/05-PL(SNU) incoado a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, en calidad de propietario y promotor, por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m<sup>2</sup>, en ejecución, en PAGO MAJADA DE LAS PITAS - CAMINO DE GUADALFEO, y emitido informe con fecha 22.05.09 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del siguiente tenor literal: = "1.- Que dicho expediente disciplinario fue incoado en virtud de la Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 794 de fecha 23.03.05. = 2.- Que el artículo 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación a partir del cuál comienza el cómputo del plazo establecido por el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en adelante LPA) para entender caducado el procedimiento.= 3.- Que del examen exhaustivo del expediente se deduce que el plazo establecido en el citado artículo 182.5 de la LOUA ha transcurrido, debiendo esta Administración proceder a declarar expresamente la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones practicadas conforme dispone el artículo 44.2 de la LPA= 4.- Que el artículo 92.3 de la LPA dispone expresamente que los procedimientos caducados no interrumpirán los plazos de prescripción, lo cual supone que si no ha transcurrido el plazo legalmente establecido para que la Administración pueda ejercitar la acción de protección de la legalidad urbanística, se podrá incoar en cualquier momento un nuevo procedimiento para hacer efectiva la acción de la Administración.= 5.- Que, como quiera que el artículo 185.1 de la LOUA establece que las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado se podrán adoptar válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación.= 6.- Que los principios de economía, celeridad y eficacia que deben inspirar la actuación administrativa, así como el de consecución de los actos administrativos no afectados de vicio que los invalide, permitirá hacer valer dichos actos en el procedimiento reiniciado.= 7.- Que los artículos 181 y 182 de la LOUA establecen que cuando un acto de construcción o edificación sujeto a licencia urbanística previa se realice o ejecute sin la misma, se ordenará la inmediata suspensión de las obras en curso de ejecución, pudiendo procederse al precintado de las mismas tras la notificación de la orden de suspensión, y requiriéndose al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto". = Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Declarar la caducidad del expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 99/05-PL(SNU), incoado a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, en calidad de propietario y promotor, por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m<sup>2</sup>, en PAGO MAJADA DE LAS PITAS - CAMINO DE GUADALFEO, sin la preceptiva licencia urbanística. = 2.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse al interesado que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 3.- Incoar a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, en calidad de propietario y promotor, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, bajo número 176/09-PL(SNU), por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO MAJADA DE LAS PITAS - CAMINO DE GUADALFEO, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia".

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 13 de octubre de 2009. LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 12.827

#### AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

Aprobado INICIALMENTE por acuerdo de Pleno, en Sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2.009, el Reglamento del Ordenanza Municipal de Circulación adaptada a la Ley 17/2005, de 19 de Julio, se abre un periodo de exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Espera (Cádiz), a 21 de Octubre de 2.009. EL ALCALDE, FDO.: D. PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 12.831

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de resolución por la que se impone quinta multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición dictada en expediente de restauración de la legalidad urbanística número 251/05-PL, y no pudiéndose practicar la misma a DON JOSÉ LUIS YUSTA LODOSA, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 13.07.09 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1748 del tenor literal siguiente:

"Con fecha 24.07.06 se dicta por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo Resolución número 2405 por la que se ordena a Don José Luis Yusta Lodosa, en calidad de propietario, la demolición de las obras consistentes en cubrición de porche apergolado de 10 m<sup>2</sup>, sito en Novo Sancti-Petri - Residencial Costa Green nº 15, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la citada Resolución, por resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente, expediente de restauración de la legalidad urbanística número 251/05-PL, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión del diez por ciento de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, y todo ello sin perjuicio de la ejecución forzosa y a costa del interesado por parte de esta Gerencia Municipal, siéndole notificada dicha Resolución con fecha 25.07.06 a Don Emilio García Espínola, en su condición de representante del Sr. Yusta Lodosa. = Con fecha 25.05.07 se dicta por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo Resolución número 1711 por la que se impone a Don José Luis Yusta Lodosa, multa coercitiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) por incumplimiento de la orden de demolición dictada en Resolución de fecha 24.07.06, siéndole notificada al Sr. Yusta Lodosa con fecha 13.06.07. = Con fecha 01.08.07 se dicta por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo Resolución número 2409 por la que se impone a Don José Luis Yusta Lodosa, segunda multa coercitiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) por incumplimiento de la orden de demolición dictada en Resolución de fecha 24.07.06, siéndole notificada al Sr. Yusta Lodosa con fecha 13.06.07. = Con fecha 24.03.08 se dicta por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo Resolución número 675 por la que se impone a Don José Luis Yusta Lodosa tercera multa coercitiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) por incumplimiento de la orden de demolición dictada en Resolución de fecha 24.07.06, siéndole notificada al Sr. Yusta Lodosa mediante publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 155 de fecha 13.08.08 y mediante exposición de la misma en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Leioa entre las fechas 17.07.08 y 05.08.08, localidad del último domicilio conocido del interesado. = Con fecha 13.04.09 se dicta por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo Resolución número 873 por la que se impone a Don José Luis Yusta Lodosa cuarta multa coercitiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) por incumplimiento de la orden de demolición dictada en Resolución de fecha 24.07.06, siéndole notificada al Sr. Yusta Lodosa con fecha 28.04.09. = Con fecha 08.06.09 por los Inspectores Urbanísticos de esta Gerencia Municipal se gira visita de inspección a la finca objeto de expediente disciplinario comprobándose que no se ha dado cumplimiento a la orden de demolición dictada en virtud de Resolución número 2405 y de fecha 24.07.06. = En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la LOUA, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18.10.04 y número 2792, HE RESUELTO: = - Imponer a DON JOSÉ LUIS YUSTA LODOSA, en calidad de propietario, quinta multa coercitiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600-€), por incumplimiento de la orden de demolición impuesta en virtud de Resolución número 2405 de fecha 24.07.06 debiendo advertirsele que, mientras persista, se le podrán imponer hasta doce multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por el valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución forzosa de lo ordenado a costa del obligado". = Dicha multa deberá hacerse efectiva en el lugar y en los plazos indicados en hoja adjunta, bajo apercibimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación y art. 62 de la Ley General Tributaria."

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 13 de octubre de 2009. LA VICEPRESIDENTA, Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 12.832

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. HACE SABER: ACUERDO DE INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92) y artículos 46.3 y 47.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (B.O.J.A nº 130 de 09/07/03), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.  
- Resolución: El Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 de 31/12/1999), así como por el Decreto núm. 8002 del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2007, de delegación de competencias (BOP nº 126 de 02/07/2007).

EXP. Nº 11248/2009. DENUNCIADO: RAZWAN PIRZADA PARVAZ. DNI/NIF: 75778602L. PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 20.19. NORMA: Ley 13/1999. CALIFICACION: Grave. SANCION: 300,52 €. HORA: 03:15 h. DIA: 30/08/09. LUGAR: C/ Jesús de los Milagros nº 6.

Infracción: Incumplimiento del horario permitido de cierre de establecimientos públicos.

Alegaciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Decreto 165/2003, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones al contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, de conformidad con los artículos 46.3 y 50.4 del Decreto 165/2003.

En El Puerto de Santa María, a 22 de octubre de 2.009. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL, Fdo.: D. Carlos Montero Vitores.

Nº 12.833

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores números 238/05-S y 293/09-S, y no pudiéndose practicar la mismas a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 22.07.09 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1848 del tenor literal siguiente:

“Conocido expediente sancionador número 238/05-S incoado a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, en calidad de propietario, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 180 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO PALILLEJO - CAMINO DEL MARMOL, y emitido informe con fecha 08.07.09 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del siguiente tenor literal: = “1.- Que dicho expediente disciplinario fue incoado en virtud de Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 2008 de fecha 25.07.05.= 2.- Que el artículo 196.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación a partir del cuál comienza el cómputo del plazo establecido por el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LPA), para entender caducado el procedimiento.= 3.- Que del examen exhaustivo del expediente se deduce que el plazo establecido en el citado artículo 196.2 de la Ley 7/2002 antes citada ha transcurrido, debiendo esta Administración proceder a declarar expresamente la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones practicadas conforme dispone el artículo 44.2 de la LPA.= 4.- Que el artículo 92.3 de la LPA dispone expresamente que los procedimientos caducados no interrumpirán los plazos de prescripción, lo cual supone que si no ha transcurrido el plazo legalmente establecido para que la Administración pueda ejercitar la potestad sancionadora, se podrá incoar en cualquier momento un nuevo procedimiento para hacer efectiva la acción de la Administración.= 5.- Que los hechos que son el objeto del presente expediente sancionador constituyen una vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en el planeamiento municipal, a la que se confiere ex lege el carácter de grave (artículo 207 de la LOUA)= 6.- Que, como quiera que el artículo 211.1 de la LOUA establece que el plazo de prescripción para las infracciones graves y muy graves será de cuatro años, a contar desde su comisión y comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiera debido incoarse el procedimiento, no habiendo transcurrido dicho plazo.= 7.- Que los principios de economía, celeridad y eficacia que deben inspirar la actuación administrativa, así como el de consecución de los actos administrativos no afectados de vicio que los invalide, permitirá hacer valer dichos actos en el procedimiento reiniciado”. = Considerando que los hechos antes descritos suponen una vulneración del artículo 169 de la LOUA y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que pudiera ser constitutiva de una infracción urbanística

tipificada en el artículo 219 de la citada Ley, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y artículo 195 de la LOUA. HE RESUELTO: = 1.- Declarar la caducidad del expediente sancionador número 238/05-S incoado a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, en calidad de propietario, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 180 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO PALILLEJO - CAMINO DEL MARMOL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 de la LOUA y artículo 44.2 de la LPA.= 2.- Incoar expediente sancionador a DON RAFAEL VALVERDE MORALES, en calidad de propietario, bajo el número 293/09-S(SUNC), por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 180 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO PALILLEJO - CAMINO DEL MARMOL, conforme a lo dispuesto en los artículos 191, 193, 196 y 219 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículos 134 y siguientes de la LPA y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.= 3.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, en los términos establecidos en el artículo 29 de la citada LPA.= 4.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora”.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 13 de octubre de 2009. LA VICEPRESIDENTA, Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 12.834

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores números 99/05-S y 176/09-S, y no pudiéndose practicar la misma a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 24.06.09 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1462 del tenor literal siguiente:

“Conocido expediente sancionador número 99/05-S(SNU) incoado a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, en calidad de propietario y promotor, por la comisión de presunta infracción urbanística consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m<sup>2</sup>, en PAGO MAJADA DE LAS PITAS - CAMINO DE GUADALFEO, y emitido informe con fecha 22.05.09 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del siguiente tenor literal: = “1.- Que dicho expediente disciplinario fue incoado en virtud de la Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 793 de fecha 23.03.05.= 2.- Que el artículo 196.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación a partir del cuál comienza el cómputo del plazo establecido por el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LPA), para entender caducado el procedimiento.= 3.- Que del examen exhaustivo del expediente se deduce que el plazo establecido en el citado artículo 196.2 de la Ley 7/2002 antes citada ha transcurrido, debiendo esta Administración proceder a declarar expresamente la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones practicadas conforme dispone el artículo 44.2 de la LPA.= 4.- Que el artículo 92.3 de la LPA dispone expresamente que los procedimientos caducados no interrumpirán los plazos de prescripción, lo cual supone que si no ha transcurrido el plazo legalmente establecido para que la Administración pueda ejercitar la potestad sancionadora, se podrá incoar en cualquier momento un nuevo procedimiento para hacer efectiva la acción de la Administración.= 5.- Que los hechos que son el objeto del presente expediente sancionador constituyen una vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en el planeamiento municipal, a la que se confiere ex lege el carácter de grave (artículo 207 de la LOUA)= 6.- Que, como quiera que el artículo 211.1 de la LOUA establece que el plazo de prescripción para las infracciones graves y muy graves será de cuatro años, a contar desde su comisión y comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiera debido incoarse el procedimiento, no habiendo transcurrido dicho plazo.= 7.- Que los principios de economía, celeridad y eficacia que deben inspirar la actuación administrativa, así como el de consecución de los actos administrativos no afectados de vicio que los invalide, permitirá hacer valer dichos actos en el procedimiento reiniciado”. = Considerando que los hechos antes descritos suponen una vulneración del artículo 169 de la LOUA y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que pudiera ser constitutiva de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la citada Ley, siendo

competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y artículo 195 de la LOUA. HE RESUELTO: = 1.- Declarar la caducidad del expediente sancionador número 99/05-S(SNU), incoado a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, en calidad de propietario y promotor, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m<sup>2</sup>, en PAGO MAJADA DE LAS PITAS - CAMINO DE GUADALFE, sin la preceptiva licencia urbanística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196.2 de la LOUA y artículo 44.2 de la LPA. = 2.- Incoar a DON JESÚS SÁNCHEZ ARMARIO, en calidad de propietario y promotor, expediente sancionador, bajo número 176/09-S(SNU), por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO MAJADA DE LAS PITAS - CAMINO DE GUADALFE, conforme a lo dispuesto en los artículos 191, 193, 196 y 219 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículos 134 y siguientes de la LPA y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 3.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, en los términos establecidos en el artículo 29 de la citada LPA. = 4.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 13 de octubre de 2009. LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.

Nº 12.835

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto de 7 de julio de 2.009 (Núm. 154/2009 Dpto. RR.HH.) considerando la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de una plaza de Diplomado en Magisterio, ha nombrado Personal Laboral Fijo de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a:

Doña María Castro Quiñones D.N.I. 75806033-B

En Vejer de la Frontera, a 21 de septiembre de 2.009. EL ALCALDE, Fdo.:

Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 12.836

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, considerando la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas realizadas para la provisión en propiedad de tres plazas de funcionarios de la Plantilla de personal de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Agente de Policía Local, Grupo C-1, conforme a la clasificación profesional establecida en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que los aspirantes propuestos presentaron en tiempo y forma la documentación requerida; reúnen los requisitos exigidos en las Bases que regulan el mencionado proceso selectivo, y fueron nombrados Funcionarios en Práctica para la celebración del Curso de Acceso a Policía Local de Andalucía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el cual han superado.

Mediante Decreto de 7 de julio de 2.009 (Núm. 152/2009 Dpto. RR.HH.), ha nombrado Funcionarios de Carrera de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a:

D. Manuel Cabeza de Vaca García D.N.I. 75.810.877-W

Dña. Dolores López Rodríguez D.N.I. 48.899.559-H

D. Christian Ponce Casanova D.N.I. 75.766.586-D

En Vejer de la Frontera, a 21 de septiembre de 2.009. EL ALCALDE, Fdo.:

Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 12.837

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

##### EDICTO

D. ENRIQUE MORESCO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

1º.- Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de la "Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil" adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de 2.009 y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas contra el mismo por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de hoy, veintitrés de octubre de 2.009, de conformidad con lo previsto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la citada ordenanza fiscal, ordenándose su publicación así como el texto íntegro de la misma en los términos que se contienen en el anexo. Contra el mencionado acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 36, Reguladora de la "Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil", los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

##### ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 36, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

##### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

##### Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos a la telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público local.

##### Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

##### Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio. Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo

necesario para su pago o hubieran tomado las medidas causantes de la falta de pago.  
7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo en el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil en función de la red telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio.

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio.

Cmm = consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5 \% \cdot BI$$

c) Cuota tributaria

Se determina aplicando el coeficiente específico atribuible a cada operador a la cuota básica.

Cuota tributaria = CE \* QB

Siendo:

CE = El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de su cuota de participación en el mercado de telefonía móvil, según los datos del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el Municipio si constan, o los agregados por la Comunidad Autónoma a la que esta pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto, incluidas todas sus modalidades, tanto de postpago como de prepago.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario, estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Sí los daños causados fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

#### Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que precederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso

1. El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a que se refiere esta ordenanza se ha de hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales provisionales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos para que hagan efectivo su ingreso, en los plazos que determine la Ley General Tributaria.

b) El importe de la liquidación trimestral deberá equivaler al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5º de esta ordenanza referida al año inmediatamente anterior o último ejercicio cuyos datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se dispongan..

2. La liquidación definitiva será emitida por el Ayuntamiento dentro del primer semestre siguiente al año a la que se refiere, una vez publicado el Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones donde se recojan los parámetros relativos al ejercicio liquidado con carácter provisional, necesarios para determinar la cuota tributaria de cada operador y se tenga conocimiento igualmente de la población empadronada en el municipio a 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La cantidad que deba ingresarse, en su caso, será la diferencia entre la liquidación definitiva y el ingreso a cuenta efectuado en relación con el mismo ejercicio. En el caso de que resulte un saldo negativo, los excesos satisfechos al Ayuntamiento se han de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

#### Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones

que a las mismas correspondan en su caso, se aplicaran las normas contenidas, en la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales, y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Exclusivamente para el ejercicio 2.009, año de implantación de la tasa, el período impositivo coincide con el cuarto trimestre del año y su devengo el 1 de octubre.

Cualquier otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, demás normas legales que le sean aplicables, así como lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, subsistiendo su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación. 2º.- Fijar la entrada en vigor del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa municipal por prestación del servicio de ayuda a domicilio, con efectos a partir del día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

En El Puerto de Santa María, a 23 de octubre de 2.009 EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Enrique Moresco García

Nº 12.854

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

D. ENRIQUE MORESCO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,  
HAGO SABER:

1º.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2.009, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdos por los que se decidió:

- “La imposición y ordenación de la “Tasa por la prestación de servicios consistentes en la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad”, mediante la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 35 reguladora del citado tributo

- Someter a exposición pública el citado acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa municipal por prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en los artsº 15 a 19 del T. R. de la Reguladora de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).”

2º.- Que finalizado el plazo de exposición pública no han sido presentadas reclamaciones contra el anterior acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, ordenándose su publicación así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 35 Reguladora de la “Tasa por la prestación de servicios consistentes en la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad”, que a continuación se relaciona:

#### ORDENANZA FISCAL Nº 35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CALAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO.

#### Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios municipales consistentes en la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la ejecución de obras que se lleven a cabo a instancia de personas naturales o jurídicas, en la vía pública o espacios libres de titularidad municipal, en todo cuanto en ellas se refiere al suelo y subsuelo del término municipal de El Puerto de Santa María y muy en particular a sus áreas pavimentadas, donde se contempla la necesidad de roturas en el pavimento.

2. Se contemplan especialmente los siguientes casos:

a) Apertura y cierre de calas para la construcción de nuevas de redes o instalaciones subterráneas y el mantenimiento, reforma o ampliación de las existentes, que se realice a instancia de cualquier persona, Entidad, Organismo, Compañía, Empresa Concesionaria de Servicios Públicos o Servicio Municipal, sea cual sea su Órgano Gestor.

b) Apertura y cierre de calas para el establecimiento de acometidas domiciliarias solicitadas por cualquier persona, Entidad, Organismo, Compañía, Empresa Concesionaria de Servicios Públicos o Servicio Municipal, sea cual sea su Órgano Gestor.

c) Apertura y cierre de calas para las canalizaciones y registros de servicios de agua, alcantarillado, electricidad, teléfonos, gas, instalaciones de depósitos de combustible o de otro uso, comunicaciones, semáforos, etc., en vías o espacios públicos.

d) Modificación del acerado motivado por altas y bajas en la Tasa municipal reguladora

de la Entrada de Vehículos a garages, aparcamientos y establecimientos industriales o comerciales a través de las aceras o desde la vía pública.

- e) Cualquier otro tipo de obras para cuya instalación o conservación se necesite romper el pavimento existente
  - f) Uso de canalizaciones municipales para cualquiera de los supuestos anteriores
3. No están sujetas al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza las siguientes obras:
- a) Las obras de promoción municipal.
  - b) Las obras de promoción de APEMSA que requieran levantar calles completas.
  - c) Las nuevas urbanizaciones que respondan al desarrollo del planeamiento.
  - d) Las obras promovidas por compañías de servicios, que afecten a la totalidad del término municipal, recogidas en un proyecto y con un plazo concreto de ejecución.
  - e) Las obras que por su complejidad técnica, previo informe del Servicio de Infraestructura y Urbanización, lo estime el órgano competente.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la ejecución de las obras descritas en el artículo 2.

**Artículo 4º.- Tarifas**

La base de la presente exacción estará constituida por el número de unidades de obra, superficies afectadas o servicios prestados de conformidad con los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>1. DEMOLICION</b>	
1.1 ML. desmontado de colector enterrado de hormigón, incluso p.p. de movimiento de tierras y transporte de material sobrante a vertedero	25,33
Medida la longitud inicial	
1.2 Ud. Demolición de pozo de registro de alcantarillado, incluso ayudas de albañilería y transporte de material sobrante a vertedero	61,20
1.3 Ud. Demolición de imbornal incluso ayuda de albañilería y transporte de material sobrante a vertedero	30,62
1.4 ML. levantado de bordillo existente, ejecutado a mano, incluso limpieza y transporte a almacén municipal	5,85
1.5 ML. levantado de bordillo existente, ejecutado a mano, incluso limpieza y acopio en obra para posterior utilización	3,49
1.6 ML. levantado de bordillo existente, ejecutado a mano, incluso carga y transporte a vertedero autorizado	5,04
1.7 ML. levantado de bordillo existente, ejecutado a máquina, incluso carga y transporte a vertedero autorizado	1,86
1.8 M². Demolición de acerado compuesto por solera de hormigón 10/15 cm. de espesor y solería, ejecutado a máquina, incluso carga sobre camión basculante y transporte a vertedero	4,36
1.9 M². Demolición de acerado compuesto por solera de hormigón 10/15 cm. de espesor y solería, ejecutado a mano, incluso carga sobre camión basculante y transporte a vertedero	9,71
1.10 M². Levantado de pavimento de adoquín granítico y demolición de solera correspondiente, incluso p.p. de limpieza y acopio para posterior colocación y transporte de material sobrante a vertedero	44,63
1.11 M . Evantado de pavimento asfáltico de 5 a 7 cm. de espesor, ejecutado a máquina, incluso carga sobre camión basculante y transporte a vertedero	5,72
1.12 ML. Corte de aglomerado u hormigón ejecutado mecánicamente, incluso carga y transporte de sobrantes a vertedero autorizado y ayudas de albañilería.	
Medida la longitud ejecutada	2,17
1.13 UD. Desmontaje de brazo mural de alumbrado público empotrado en fachada incluso ayuda de albañilería y transporte de material sobrante a vertedero.	60,71
<b>2: MOVIMIENTO DE TIERRAS.</b>	
2.1 M . Excavación en vaciado, de tierras de consistencia media, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de perfilado de fondos y laterales y extracción a los bordes.	
Medido en perfil natural	2,13
2.2 M . Rebaje de tierras, efectuado por medios mecánicos, incluso extracción a los bordes.	4,23
2.3 M . Rebaje de tierras, efectuado por medios manuales, incluso extracción a los bordes	9,41
2.4 M². Excavación en pozos de tierras de consistencia media realizada con medios manuales, hasta una profundidad máxima de 1,50 m. incluso extracción a los bordes.	
Medida en perfil natural	31,51
2.5 M . Excavación en pozos, de tierras de consistencia dura realizada con medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 4 metros, incluso extracción a los bordes y perfilado de fondos y laterales.	
Medido en perfil natural	8,84
2.6 M². Excavación en zanja de tierras de consistencia media realizada con medios manuales, hasta una profundidad máxima de 1,5 m., incluso extracción a los bordes y perfilado de fondos y laterales.	
medido en perfil natural	27,99
2.7 M Excavación en zanjas de tierras de consistencia dura realizada con medios mecánicos, hasta una profundidad máxima de 4 m., incluso extracción a los bordes y perfilado de fondos y laterales.	
medido en perfil natural	7,15
2.8 M . Transporte de escombros a vertedero, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 5 km., incluso carga con medios mecánicos y p.p. de canon de vaciado Medido el volumen sin esponjamiento	22,15
2.9 M . Transporte de escombros a vertedero, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 5 km., incluso carga con medios manuales y p.p. de canon de vaciado Medido el volumen sin esponjamiento	26,40
2.10 M². Compactación superficial realizada con pisón manual, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final Medida en verdadera magnitud	1,77
2.11 M². Compactación superficial realizada con pisón mecánico, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final Medida en verdadera magnitud	1,69
2.12 M². Nivelación y compactación superficial de la subrasante, efectuada a máquina, incluso regado hasta alcanzar una densidad del 95% Proctor normal	1,13
2.13 M³. Relleno de subbase (suelo seleccionado s-3) con medios mecánicos, en tongadas de 20 cm. comprendiendo extendido, regado y compactado al 95% Proctor normal. Medido en perfil compactado	16,40
2.14 M³. Relleno de subbase (suelo seleccionado-s3) con medios manuales, en tongadas de 20 cm. comprendiendo extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. medido en perfil compactado	23,13
2.15 M . Relleno efectuada a máquina por tongadas de 25 cm. de espesor, con productos procedentes de la excavación seleccionados, exentos de áridos mayores de 8 cm., comprendiendo extendido, regado	

y compactado al 95% proctor normal. medido en perfil compactado	1,87
2.16 M³. Relleno efectuada por medios manuales por tongadas de 25 cm. de espesor, con productos procedentes de la excavación seleccionados, exentos de áridos mayores de 8 cm., comprendiendo extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. medido en perfil compactado	6,15
2.17 M³. Relleno con grava 30/40, realizado por medios manuales, comprendiendo vertido, extendido y compactado con pisón manual. medido en perfil compactado	37,67
<b>3; PAVIMENTACIÓN.</b>	
3.1 ML. Bordillo de granito achaflanado de 17x28 cm. de sección y 60 cm. de longitud mínima, asentado sobre base de hormigón en masa H-150, incluso p.p. de rejuntado con mortero (1:1). Construido según NTE/RSP-17 Medida la longitud ejecutada	28,96
3.2 ML. de colocación de bordillo de granito procedente de aprovechamiento, asentado sobre base de hormigón en masa H-150, incluso p.p. de rejuntado con mortero (1:1). Construido según NTE/RSP-17 Medida la longitud ejecutada	7,58
3.3 ML. Bordillo prefabricado de hormigón H-250 achaflanado, tipo A-2 doble capa de 10x20 cm. de San Pablo o equivalente asentado sobre base de hormigón en masa H-150, incluso p.p. de rejuntado con mortero (1:1). Construido según NTE/RSP-17 Medida la longitud ejecutada	10,09
3.4 M. Bordillo prefabricado de hormigón H-250 achaflanado, tipo C-5 doble capa de 25x15 cm. de San Pablo o equivalente asentado sobre base de hormigón en masa H-150, incluso rejuntado y avitolado con mortero M-40. Construido según NTE/RSP-17. Medida la longitud ejecutada	12,30
3.5 M . Riego de imprimación con emulsión asfáltica catiónica ERC-0, con una dotación de 2 Kg/m	0,82
3.6 M². Riego de adherencia con emulsión asfáltica catiónica ERC-0, con una dotación de 1 Kg/m²	0,46
3.7 M . Aglomerado asfáltico en caliente, con mezcla tipo G-20, extendido y compactado	110,40
3.8 M . Aglomerado asfáltico en caliente, con mezcla tipo D-20, extendido y compactado	129,93
3.9 M². Pavimento asfáltico en frío, con mezcla bituminosa tipo DF-20, de 10 cm. de espesor, extendido y compactado Medida la superficie ejecutada	40,13
3.10 M². Pavimento asfáltico en frío, con mezcla bituminosa tipo DF-20, de 5/7 cm. de espesor, extendido y compactado Medida la superficie ejecutada	23,75
3.11 M². Zahorra artificial tipo Z-2, extendida, regada y compactada en tongadas de 10 cm. hasta alcanzar un Procto 98%	21,34
3.12 M². Zahorra artificial tipo Z-2, extendida, regada y compactada en tongadas de 5 cm. hasta alcanzar un Proctor 98%	22,55
3.13 M². Pavimento de albero mezclado con cal en proporción 1:15 de 10 cm. de espesor, compactado con medios mecánicos al 95% Proctor normal, incluso p.p. de extendido y refino de la superficie final. Medida la superficie ejecutada	5,47
3.14 M². Pavimento de sub-base de San Cristóbal fina y cribada mezclada con cal en proporción del 6%, de 20 cm. de espesor, compactado con medios mecánicos al 95% Proctor normal, incluso p.p. de extendido y refino de la superficie final. Medida la superficie ejecutada	19,87
3.15 M². Pavimento con adoquín de hormigón prefabricado en piezas especiales coloreadas, asentado sobre capa de arena limpia y seca de 5 cm. de espesor, totalmente terminada.	
Medida la superficie ejecutada	27,62
3.16 M². Pavimento con adoquín de granito de 10x19 cm. y 15 cm. de altura, asentado sobre capa de mortero M-80 (1:4), en seco, de 8 cm. de espesor, incluso p.p. de enlchado con mortero (1:1) y avitolado. Construido según NTE/RSP-11. Medida la superficie ejecutada	55,85
3.17 M². Colocación de pavimento de adoquín de granito de aprovechamiento, de 10x19 cm. y 15 cm. de altura, asentado sobre capa de mortero M-80 (1:4), en seco, de 8 cm. de espesor, incluso p.p. de enlchado con mortero (1:1) y avitolado. Construido según NTE/RSP-11. Medida la superficie ejecutada	24,79
3.18 M². Solado con baldosas hidráulicas de 20x20 cm. y 9 pastillas, recibidas con mortero M-40 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm. de espesor medio, formación de juntas, enlchado y limpieza del pavimento. Construido según NTE/RSP-7 Medida la superficie ejecutada	14,78
3.19 M². Solado con baldosas hidráulica de cigarrillo de 40x40 cm., recibidas con mortero m-40 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm. de espesor medio, formación de juntas, enlchado y limpieza del pavimento. construido según nte/rst. medida la superficie ejecutada	14,33
3.20 M². Solado con baldosas de terrazo tipo relieve de 40x40 cm. con mármol de grano medio a un solo color, recibidas con mortero m-40 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm. de espesor medio, formación de juntas, enlchado y limpieza del pavimento. construido según nte/rst. medida la superficie ejecutada	21,26
3.21 M². Solado con baldosas hidráulicas docexagonal tipo nte/rsb-1, recibidas con mortero m-40 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm. de espesor medio, formación de juntas, enlchado y limpieza del pavimento. construido según nte/rsb-7. medida la superficie ejecutada	13,35
3.22 M². Solería de piedra tarifa en escuadría de 80x40 cm. sentada sobre lecho de arena, recibida con mortero m-40 (1:6), incluso rejuntado y limpieza del pavimento. medida la superficie ejecutada	50,22
3.23 M . Acerado de hormigón hm-20 de 15 cm. de espesor, incluso juntas formadas por cuadrículas de ladrillo visto, vertido, curado y acabado fratasado	15,20
3.24 M². Solera de hormigón en masa hm-20, de 10 cm. de espesor sobre firme estabilizado y consolidado, incluso p.p. de junta de contorno. medida la superficie ejecutada	10,54
3.25 M². Pavimento de hormigón ha-25, de 20 cm. de espesor sobre firme estabilizado y consolidado, incluso p.p. de armadura formada por malla electrosoldada de 20x20x4 mm. y juntas de dilatación. acabado fratasado medida la superficie ejecutada	26,06
3.26 M². Pavimento de hormigón ha-25, de 20 cm. de espesor sobre firme estabilizado y consolidado, incluso p.p. de armadura formada por malla electrosoldada de 20x20x4 mm. y juntas de dilatación. acabado pulimentado mecánicamente. medida la superficie ejecutada	26,16
<b>4: ALCANTARILLADO.</b>	
4.1 UD. Arqueta sifónica de 63x63 cm. y 1 m. de profundidad, formada por solera de hormigón en masa h-100 de 15 cm. de espesor, fábrica de ladrillo perforado por tabla de pie, enlchada y bruñida por el interior, formación de sifón con tapa interior y cadenilla, tapa de hormigón armada con cerco de perfil laminado 1505 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación en tierras, relleno y transporte de tierras sobrantes a vertedero. construida según nte/iss-52	259,24
4.2 UD. Pozo de registro circular de 1,10 m. de diámetro y hasta 1,5 m. de profundidad, formado por solera de hormigón h-100 de 20 cm. de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, pates de polipropileno reforzado, tapa y cerco de fundición dúctil, con dispositivo antirobo, modelo apemsa. construido según nte/iss-55. medida la unidad ejecutada	336,34
4.3 UD. Pozo de registro circular de 1,10 m. de diámetro y entre 1,5 y 2,5 m. de profundidad, formado por solera de hormigón h-100 de 20 cm. de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, pates de polipropileno reforzado, tapa y cerco de fundición dúctil, con dispositivo antirobo modelo apemsa. construido según nte/iss-55. medida la unidad ejecutada	576,42
4.4 UD. Recreido de pozo de registro hasta 0,40 m., incluso desmonte de cerco, fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior y recolocación de cerco y tapa	119,23
4.5 UD. Levantado de tapa de pozo de registro existente, levantado de tapa y cerco, recolocación de los mismos (o nuevos aportados por apemsa) y remate del pavimento	110,76

4.6 Ud. Conexión de tubería de saneamiento a pozo de registro existente, incluso calo en la pared del pozo, carga y transporte del material sobrante a vertedero.....	123,98
4.7 Ud. Sumidero (imbornal) de 42x32 cm. y 60 cm. de profundidad, construido con solera de hormigón h-100 de 15 cm. de espesor, fábrica de ladrillo perforado de pie, enfoscado y bruñido interior, formación de sifón, rejilla de fundición dúctil y cerco del mismo material, incluso excavación, relleno y transporte de tierras sobrantes a vertedero. construido según nte/isa-13 y ordenanza municipal. medida la unidad ejecutada.....	171,36
4.8 Ud. Recrecido de sumidero (imbornal) hasta 0,40 m., incluso desmonte de cerco, fábrica de ladrillo perforado de pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior y recolocación de cerco y tapa.....	90,52
4.9 Ud. Rejilla de sumidero (imbornal) de 42x32 cm. de fundición dúctil, incluso cerco y colocación.....	32,19
4.10 Ud. Rejilla de fundición dúctil de 25 cm. de anchura, incluso garras de sujeción y recibido.....	31,65
4.11 ML. Canalización de pvc con tubería reforzada de 200 mm. de diámetro, incluso formación de pendientes con puntos de hormigón, envoltura de arena con un espesor de 15 cm. y p.p de piezas especiales y adhesivos. medido entre ejes de arquetas.....	27,65
4.12 ML. Canalización de pvc con tubería reforzada de 250 mm. de diámetro, incluso formación de pendientes con puntos de hormigón, envoltura de arena con un espesor de 15 cm. y p.p de piezas especiales y adhesivos medido entre ejes de arquetas.....	29,63
4.13 ML. Canalización de colector estanco de pvc rígido circular de 300 mm. de diámetro con relleno de grava 30/40 hasta 30 cm. por encima de la clave del tubo, apoyado sobre solera de hormigón h-10 de regularización, de 5 cm. de espesor mínimo. medida la unidad colocada e inspeccionada mediante circuito cerrado de tv.....	33,35
4.14 ML. Canalización de colector estanco de pvc rígido circular de 400 mm. de diámetro con relleno de grava 30/40 hasta 30 cm. por encima de la clave del tubo, apoyado sobre solera de hormigón h-10 de regularización, de 5 cm. de espesor mínimo. medida la unidad colocada e inspeccionada mediante circuito cerrado de tv.....	45,53
4.15 ML. Canalización de colector estanco de pvc rígido circular de 500 mm. de diámetro con relleno de grava 30/40 hasta 30 cm. por encima de la clave del tubo, apoyado sobre solera de hormigón h-100 de regularización, de 5 cm. de espesor mínimo. medida la unidad colocada e inspeccionada mediante circuito cerrado de tv.....	56,66
4.16 ML. Canalización de colector estanco de hormigón, enchufe y campana, circular, de 300 mm. de diámetro interior, colocado sobre solera de hormigón en masa h-125 y cama de arena. ejecutada según nte/isa-8.....	24,50
4.17 ML. Canalización de colector estanco de hormigón, enchufe y campana, circular, de 400 mm. de diámetro interior, colocado sobre solera de hormigón en masa h-125 y cama de arena. ejecutada según nte/isa-8.....	36,44
<b>5: ABASTECIMIENTO DE AGUA.</b>	
5.1 Ud. Arqueta para fontanería, de 15x15 cm. formada por ladrillo macizo de ½ pie y tapa metálica suministrada por apemsa.....	44,21
5.2 Ud. Construcción de arqueta para acometida de agua, empotrada en fachada, incluso colocación de tapa suministrada por apemsa.....	114,06
5.3 Ud. Acometida a la red existente de abastecimiento de agua, incluso p.p. de ayudas de albañilería. medida la unidad ejecutada.....	280,19
5.4 Ud. Acometida provisional de agua a vivienda durante la ejecución de los trabajos, con tubería de polietileno flexible, incluso levantado de la existente, piezas especiales ayudas de albañilería y posterior retirada para colocación de conducción definitiva.....	24,79
5.5 Ud. Acometida de agua a vivienda ejecutada con tubería de polietileno de baja densidad de 3/4" de diámetro interior, llaves de latón con dispositivo antirretorno, formación de nicho en fachada, puerta de armario modelo apemsa, mano de obra especializada y albañilería auxiliar, ejecutado todo según plano de detalles y normas de la compañía suministradora.....	123,15
5.6 ML. Conducción de fundición dúctil de 100 mm. dn y presión normalizada de 15 kg/cm <sup>2</sup> , colocada sobre lecho de arena de río de 20 cm. de espesor, incluso p.p. de uniones de tubos con juntas exprés, totalmente instalada y probada. medida la longitud ejecutada.....	33,21
5.7 ML. Canalización con tubería de polietileno de baja densidad y presión de trabajo a 20°C de 10 atm., de diámetro nominal de 63 mm. colocada sobre lecho de arena de río de 10 cm. de espesor mínimo, incluso p.p. de piezas especiales de latón. construida según nte/ifa y normas de la compañía suministradora medida la longitud ejecutada.....	7,96
5.8 ML. Canalización con tubería de polietileno de baja densidad y presión de trabajo a 20°C de 10 atm., de diámetro exterior 32 cm. y 4,6 mm. de espesor, colocada sobre lecho de arena de río de 10 cm. de espesor mínimo, incluso p.p. de piezas especiales de latón. construida según nte/ifa y normas de la compañía suministradora. medida la longitud ejecutada.....	5,89
<b>6: ELECTRICIDAD.</b>	
6.1 Ud. Arqueta de registro normalizada tipo a-1 según normas técnicas de endesa-sevillana, formada por solera de hormigón en masa h-100 de 15 cm. de espesor, desagüe central y formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie con mortero m-40 (1:6) y enfoscado interior, incluso cerco y tapa de hierro fundido modelo oficial, embocadura de canalizaciones, excavación y transporte de tierras. construido según normas mv y de la compañía suministradora, ordenanza municipal y rebt.....	212,25
6.2 Ud. Arqueta de registro normalizada tipo a-2 según normas técnicas de endesa-sevillana, formada por solera de hormigón en masa h-100 de 15 cm. de espesor, desagüe central y formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie con mortero m-40 (1:6) y enfoscado interior, incluso cerco y tapa de hierro fundido modelo oficial, embocadura de canalizaciones, excavación y transporte de tierras. construido según normas mv y de la compañía suministradora, ordenanza municipal y rebt.....	410,32
6.3 Ud. Arqueta de registro de alumbrado público de 40x40 cm y 40 cm. de profundidad, formada por solera de hormigón en masa h-100 de 15 cm. de espesor, desagüe central y formación de pendiente, fábrica de ladrillo perforado de ½ pie con mortero m-40 (1:6) y enfoscado interior, incluso cerco y tapa de hierro fundido modelo oficial, embocadura de canalizaciones, excavación y transporte de tierras. construido según normas mv y de la compañía suministradora, ordenanza municipal y rebt.....	112,52
6.4 Ud. Tapa de arqueta de hierro fundido de 30x30 cm., incluso recibido de cerco.....	59,59
6.5 Ud. Tapa de arqueta de hierro fundido de 70x60 cm., incluso recibido de cerco.....	116,10
6.6 Ud. Cimentación para báculo de 50x50 cm. y 75 cm. de altura bajo tierra, construido con hormigón en masa h-150, incluso excavación en cualquier clase de terreno, excepto roca, pernos de anclaje 10-300 mm., codo de pvc de 125 mm., carga y transporte a vertedero del material sobrante. medida la unidad ejecutada.....	46,44
6.7 Ud. Cimentación para báculo de 100x100 cm. y 100 cm. altura bajo tierra, construido con hormigón en masa h-100, incluso excavación en cualquier clase de terreno, excepto roca, pernos de anclaje 25-860 mm., codo de pvc de 125 mm., carga y transporte a vertedero del material sobrante. medida la unidad ejecutada.....	145,53
6.8 Ud. Cimentación para armario de 55x60 cm. y 75 cm. de altura bajo tierra, construido con hormigón en masa h-150, incluso excavación en cualquier clase de terreno, excepto roca, pernos de anclaje 16-500 mm., codo de pvc de 125 mm., carga y transporte a vertedero de material sobrante. medida la unidad ejecutada.....	64,00
6.9 Ud. Tubo de pvc rígido de 63 mm. de diámetro para instalación eléctrica, totalmente colocado,	

incluso conexiones, señalización, guías y ayudas de albañilería.....	5,90
6.10 ML. Tubo de pvc rígido de 110 mm. de diámetro para instalación eléctrica, totalmente colocado, incluso conexiones, señalización, guías y ayudas de albañilería.....	8,30
6.11 ML. Tubo de pvc rígido de 160 mm. de diámetro para instalación eléctrica, totalmente colocado, incluso conexiones, señalización, guías y ayudas de albañilería.....	13,02
6.12 Ud. Monolito eléctrico prefabricado de hormigón vibrado de medidas 1,77x0,65x0,25 m, con alojamiento para caja de contador y caja de fachada. incluso parte proporcional de material de anclaje. la caja de contador y de fachada no está incluida en el precio.....	223,89
<b>7: TELEFONIA.</b>	
7.1 Ud. Arqueta de registro normalizada tipo d, formada por excavación de tierras, extracción a los bordes, carga y transporte, compactación del fondo al 95% proctor normal, solera y paredes de hormigón h-150 con armadura aeh-400, encofrado y desencofrado, enfoscado interior con mortero m-20 (1:8), incluso formación de pendiente sobre solera, desagüe y embocaduras de tubería, cerco metálico y tapa. construida según normas de la compañía suministradora.....	1.038,60
7.2 Ud. Arqueta de registro normalizada tipo h, formada por excavación de tierras, extracción a los bordes, carga y transporte, compactación del fondo al 95% proctor normal, solera y paredes de hormigón h-150 con armadura aeh-400, encofrado y desencofrado, enfoscado interior con mortero m-20 (1:8), incluso formación de pendiente sobre solera, desagüe y embocaduras de tubería, cerco metálico y tapa. construida según normas de la compañía suministradora.....	859,29
7.3 Ud. Arqueta de registro normalizada tipo h, formada por excavación de tierras, extracción a los bordes, carga y transporte, compactación del fondo al 95% proctor normal, solera y paredes de hormigón h-150 con armadura aeh-400, encofrado y desencofrado, enfoscado interior con mortero m-20 (1:8), incluso formación de pendiente sobre solera, desagüe y embocaduras de tubería, cerco metálico y tapa. construida según normas de la compañía suministradora.....	164,30
7.4 Ud. Arqueta de registro tipo ict, formada por excavación de tierras, extracción a los bordes, carga y transporte, compactación del fondo al 95% proctor normal, solera y paredes de hormigón h-150 con armadura aeh-400, encofrado y desencofrado, enfoscado interior con mortero m-20 (1:8), incluso formación de pendiente sobre solera, desagüe y embocaduras de tubería, cerco metálico y tapa construida según normas de la compañía suministradora.....	560,39
7.5 Ud. Base para instalación de cabina de teléfono público, comprendiendo levantado de solería, excavación de tierras a mano, transporte de material sobrante a vertedero y relleno con hormigón h-125 para recibido de la base de la cabina. construido según normas de la compañía suministradora.....	372,99
7.6 ML. Tapa de arqueta de registro normalizada tipo d.....	700,86
7.7 ML. Tapa de arqueta de registro normalizada tipo h.....	581,34
7.8 ML. Tapa de arqueta de registro normalizada tipo m.....	94,35
7.9 Ud. Tapa de arqueta de registro normalizada tipo ict.....	270,23
7.10 ML. Canalización para red de telefonía preparada para un conducto, comprendiendo excavación a mano, hormigón para solera, relleno y envoltura, tubo de pvc de diámetro 63 mm. con p.p. de soportes distanciadores, relleno con tierra de aportación y apisonado de las mismas a brazo, carga y transporte a vertedero de las tierras sobrantes. medida la longitud ejecutada.....	13,92
7.11 ML. Canalización para red de telefonía preparada para dos conductos, comprendiendo excavación a máquina, hormigón para solera, relleno y envoltura, tubos de pvc de diámetro 63 mm. con p.p. de soportes distanciadores, relleno con tierras de aportación y apisonado de las mismas a brazo, carga y transporte a vertedero de las tierras sobrantes. medida la longitud ejecutada.....	26,96
7.12 ML. Canalización para red de telefonía preparada para cuatro conductos, comprendiendo excavación a máquina, hormigón para solera, relleno y envoltura, tubos de pvc de diámetro 63 mm. con p.p. de soportes distanciadores, relleno con tierras de aportación y apisonado de las mismas a brazo, carga y transporte a vertedero de las tierras sobrantes. medida la longitud ejecutada.....	26,73
7.13 ML. Canalización para red de telefonía preparada para dos conductos, comprendiendo excavación a máquina, hormigón para solera, relleno y envoltura, tubos de pvc de diámetro 110 mm. con p.p. de soportes distanciadores, relleno con tierras de aportación y apisonado de las mismas a brazo, carga y transporte a vertedero de las tierras sobrantes.....	28,34
7.14 ML. Canalización para red de telefonía preparada para cuatro conductos, comprendiendo excavación a máquina, hormigón para solera, relleno y envoltura, tubos de pvc de diámetro 110 mm. con p.p. de soportes distanciadores, relleno con tierras de aportación y apisonado de las mismas a brazo, carga y transporte a vertedero de las tierras sobrantes. medida la longitud ejecutada.....	38,57
7.15 ML. Tubo de pvc rígido de 63 mm. de diámetro para instalación telefónica, totalmente colocado, incluso conexiones, señalización, guías y ayudas de albañilería.....	3,77
7.16 ML. Tubo de pvc rígido de 110 mm. de diámetro para instalación eléctrica, totalmente colocado, incluso conexiones, señalización, guías y ayudas de albañilería.....	5,75
<b>8: VARIOS.</b>	
8.1 Ud. Colocación y desmontaje de chapa metálica de 1.5x1.0 m. para protección del pavimento contra el tráfico rodado. incluido elemento de sujeción al pavimento.....	102,58
8.2 M <sup>2</sup> . Paso de esquina para minusválidos, compuesto por banda de solería de tacos circulares, de 1 m. de anchura y rebajado de bordillo de 1,20 m. mínimo con adquinado interior, incluso demolición y transporte del material sobrante a vertedero, para una anchura de acera de un metro. ejecutado según ordenanza municipal de eliminación de barreras arquitectónicas.....	78,20
8.3 Ud. Formación/reconstrucción de alcorque de luz libre 100x100 cm., consistente en levantado de acera existente, demolición de solera de hormigón por medios mecánicos, excavación a mano de tierras, corte de raíces, relleno de tierra vegetal, protección con lamina plástica de 800 galgas hasta 1,5 metro de profundidad, encintado de baldosas hidráulicas 20x20 cm., 4 tacos, emparchado interior con igual losa, carga y transporte de sobrantes a vertedero. medida la unidad terminada.....	135,45
8.4 M <sup>2</sup> . Pintura al agua para exteriores, aplicadas en fachadas o muros, color a elegir por la dirección facultativa. incluso limpieza de la superficie a tratar, hasta una cantidad de 10 m <sup>2</sup> máximo. para cantidades mayores se someterá a presupuesto.....	6,08
8.5 Ud. Construcción de refugio para contenedores de basura en calzada o acerados, consistente en : 20 m lineales de corte de aglomerado u hormigón, excavación de 5,00 x 2,30 x 0,30 m, colocación de 10 m de bordillo de 50 x 20 x 10 m, relleno de tierra seleccionada y compactada y 10 cm de hormigón en masa. incluso retirada de escombros a vertedero. medido en unidad terminada.....	332,22
8.6 M <sup>2</sup> . Construcción y demolición de acerado y bordillo para dar de alta/baja vado de garaje, considerando cualquier tipo de pavimento(excepto adoquines, en cuyo caso se elevará el precio del m <sup>2</sup> un 50%).....	90,23
8.7 ML. Conducción vertical en fachada de cualquier material, incluida la cala y demolición parcial de esta, rejuntado con mortero de la conducción y reconstrucción de la fachada a su estado original. (no incluye la colocación de la conducción).....	21,35
8.8 M <sup>2</sup> . Fábrica de bloques de hormigón de medidas 40x20x20 cm., ejecutado a una cara vista, i/relleno de hormigón h-200/20 y armadura en zona según normativa y recibido con mortero de cemento y arena de río 1/6, i/p.p. de piezas especiales, roturas, aplomado, nivelado, llagueado y limpieza todo ello según nte-ffb-6.....	46,67
8.9 Ud. Levantado de brazo mural de alumbrado público empotrado en fachada por medios manuales, i/traslado y apilado en el lugar de acopio, retirada de escombros a pie de carga, reconstrucción de la fachada y p.p. de costes indirectos, según nte/add-18.....	104,56
8.10 H. Camión grúa autocargable hasta 10 tm.....	41,25

8.11 M . Reparación de muro de arenisca.....	37,81
8.12 UD. Suministro y colocación de silla neolmano o equivalente con estructura en fundición de aluminio acabado granallado con protección antioxidante. asiento y respaldo formado por listones de madera tropical certificada fsc de 0,60 m de largo y 30 mm de espesor; incluso elementos de tornillería y colocación anclada en pavimento según instrucciones de la empresa suministradora. medida la unidad colocada .....	455,36
8.13 UD. Suministro y colocación de banco moon (santa & cole) o similar, con respaldo, con estructura de fundición de hierro, asiento de madera tropical con bloqueador de taninos, de 1'80 m. de largo; incluso elementos de anclaje, cimentación en hormigón y pintura, color a elegir por dirección facultativa. medida la unidad colocada .....	1.710,56
8.14 UD. Suministro y colocación de banco moon (san-ta&cole) o similar, sin respaldo, con estructura de fundición de hierro, asiento de madera tropical con bloqueador de taninos, c. de 1'80 m. de largo; incluso elementos de anclaje, cimentación en hormigón y pintura, color a elegir por dirección facultativa. medida la unidad colocada .....	1.367,23
8.15 UD. Suministro y colocación de banco neoliviano o equivalente con estructura en fundición de aluminio acabado granallado con protección antioxidante. asiento y respaldo formado por listones de madera tropical certificada fsc de 1,75 m de largo y 30 mm de espesor; incluso elementos de tornillería y colocación anclada en pavimento. medida la unidad colocada .....	638,84
8.16 UD. Suministro y colocación de banco sócrates de escofet o equivalente con estructura de hormigón de 0,8x0,8 m.incluida colocación anclada en pavimento. medida la unidad colocada.....	1.198,26
8.17 UD. Banco mod. neobarcino de fundición dúctil benito o equivalente de medidas totales 1800x715x820mm, compuesto de 2 pies de fundición dúctil y 6 tablonés de madera tropical de sección 110x35 mm.tanto en el soporte de la bancada y respaldo como en el apoyabrazos. tratamiento protector "ferrus" y "lignus", (aplicado al agua), acabado color natural. ....	321,30
8.18 UD. Banco mod. barcino de fundición dúctil benito o equivalente. medida la unidad totalmente colocada. ....	201,35
8.19 UD. Banco mod. fundición de fundición dúctil benito o equivalente. medida la unidad totalmente colocada. ....	305,65
8.20 UD. Colocación de barrera rígida de hormigón tipo new jersey, realizada con medios mecánicos, incluyendo el transporte del material desde su lugar de origen (acopio municipal) hasta su ubicación definitiva (distancia <10km). meida la unidad totalmente colocada.....	35,16
8.21 UD. Colocación de bolardo de fundición, granito u hormigón empotrado en el pavimento, incluso rotura del mismo y reposición así como pequeñas ayudas de albañilería. mediad la unidad totalmente colocada. ....	36,76

#### Artículo 6º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir , cuando se inicie la prestación del servicio , entendiendo a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos y, en el supuesto de que no medie solicitud, el devengo de la tasa tendrá lugar cuando se inicie la prestación efectiva del servicio.

#### Artículo 7º.- Normas de Gestión

1. Las tasas por prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza fiscal se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

2. En el primer caso, los interesados deberán practicar la correspondiente autoliquidación de la tasa en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, de conformidad con el presupuesto provisional de las obras a ejecutar que le será facilitado por el Servicio de Infraestructura y Urbanización y realizar su ingreso en la Tesorería municipal o cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud ante el Registro de Entrada , acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación , que se le facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. Una vez ejecutadas las obras ,el Servicio de Infraestructura y Urbanización ,practicará, si procede la correspondiente liquidación definitiva , tras la valoración definitiva de los trabajos que a dichos efectos realice la Empresa adjudicataria para la realización de las mismas, deduciendo el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia si la hubiere o reintegrándole , en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

5. En casos de desistimiento previo a la concesión de la licencia o de denegación de la misma, el Ayuntamiento retendrá el 20 % del depósito previo correspondiente a la Autoliquidación, o se girará una liquidación, del 20% de los derechos que por su expedición hubiera podido corresponder, en base a la prestación de los servicios.

Si el desistimiento, o renuncia, se produjera una vez otorgada la licencia, el sujeto pasivo no tendrá derecho a devolución alguna.

#### Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la presente Tasa, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación , así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso , se aplicaran las normas contenidas, en la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión , Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales , y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

#### DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, demás normas legales que le sean aplicables, así como lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos Locales de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial

de la Provincia, subsistiendo su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

3º.- Fijar la entrada en vigor del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa municipal por prestación del servicio de ayuda a domicilio, con efectos a partir del día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

En El Puerto de Santa María, a 20 de octubre de 2.009 EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Enrique Moresco García

Nº 12.856

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

“JOSE LUIS LOPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INSTRUCTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Se ha recibido en el Departamento de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 16 de Marzo de 2009, escrito formulado por D. José María Guerrero Palacios, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho del letrado D. Manuel Cánovas Carrillo, Avda. Blas Infante, nº 2-3, Escalera 1- 3º B, por el que reclama la presunta responsabilidad patrimonial y solicita se le indemnice por las lesiones ocasionadas en su persona como consecuencia de la caída provocada por la existencia de un desnivel sin señalizar entre la calzada y el acerado de la C/ Jacinto Benavente, a la altura del número 4.

LE COMUNICO QUE por parte de este órgano instructor y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 80.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que señala que: “2. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados..., el instructor del mismo acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicar cuantas juzgue pertinentes, se procede a la apertura de un periodo de proposición de prueba de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, dentro del cual deberá aportar la siguiente documentación:

Acreditar la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento anormal del servicio publico.

Las pruebas se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de 10.00 A.M a 14.00 P.M., y para cualquier consulta al respecto, podrá dirigirse a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en la calle Alfonso XI, nº 12 de Algeciras.”

Y como consecuencia de haber sido devuelta la notificación personal realizada por correo certificado, se extiende el presente para que sirva de notificación al interesado.

Algeciras, a 22 de octubre de 2009 LAALCALDESAP.D. Fdo: Inmaculada Nieto Castro

Nº 12.879

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

“JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INSTRUCTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Se ha recibido en la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 11 de febrero de 2009, escrito de D. José María Márquez Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Francisco, Urb. Fuente Nueva, nº 2 – 4º G, por el que reclama la presunta responsabilidad patrimonial y solicita se le indemnice por los daños ocasionados al vehículo turismo, marca Peugeot, modelo 407, con matrícula 1996-FKB, provocados por la salpicadura de alquitrán de asfaltado en C/ Fuente Nueva, frente a la Peña Veteranos.

LE COMUNICO QUE por parte de este órgano instructor y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 80.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que señala que: “2. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados..., el instructor del mismo acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicar cuantas juzgue pertinentes, se procede a la apertura de un periodo de proposición de prueba de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, dentro del cual deberá aportar la siguiente documentación:

Acreditar la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento anormal del servicio publico.

Las pruebas se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de 10.00 A.M a 13.00 P.M. Y para cualquier consulta al respecto, podrá dirigirse a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en la calle Alfonso XI, nº 12 de Algeciras.”

Y como consecuencia de haber sido devuelta la notificación personal realizada por correo certificado, se extiende el presente para que sirva de notificación al interesado.

Algeciras, a 22 de octubre de 2009. LAALCADESA. P.D., Firmado.

Nº 12.883

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**  
**ANUNCIO**

“JOSELUISLOPEZ GUIO, SECRETARIO GENERAL E INSTRUCTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Terminada la instrucción del procedimiento incoado por Dña. María del Carmen de la Rosa Viola sobre la presunta responsabilidad de este Excmo. Ayuntamiento por las lesiones ocasionadas en su persona como consecuencia de la caída provocada por la existencia de desperfectos en los peldaños de la escalera que comunica la C/ San Luis con la glorieta de la Avda. Virgen de la Palma, a la altura de “Diga 33”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común y el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se acuerda poner de manifiesto al interesado el expediente en el Departamento de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el que consta la siguiente relación de documentos:

- 1.- Providencia de la Alcaldía de fecha 23 de Abril de 2009.
- 2.- Informe del Sr. Ingeniero Municipal de Caminos, de fecha 25 de Mayo de 2009.
- 3.- Informe del Sr. Instructor del procedimiento, de fecha 2 de Junio de 2009.

Se acuerda la apertura de un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, a fin de que pueda tener vista del expediente tramitado, obtener copia de los documentos que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea oportuno para su defensa.

El Expediente se encontrará a su disposición en la Secretaría General, en horas de oficina.”

Y como consecuencia de haber sido devuelta la notificación personal realizada por correo certificado, se extiende el presente para que sirva de notificación al interesado.

Algeciras, a 22 de octubre de 2009 LAALCALDESAP.D. Fdo: Inmaculada Nieto Castro

**Nº 12.900**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2**  
**ARCOS DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

D/DÑA. MARÍA DEL CARMEN SERVAN MORENO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº2 DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 393/2009 a instancia de MARÍA JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ, MANUEL JERÓNIMO GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCO MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ, FERNANDA GARCÍA SÁNCHEZ y MARÍA MERCEDES GARCÍA SÁNCHEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1ª) RÚSTICA: Parte de tierra de tres aranzadas y cincuenta y un céntimos, en su mayor parte poblada de vides, al sito del Milagro, del término de esta ciudad de Arcos de la Frontera, con una casa con el número diez y siete, habiendo dividido la expresada finca de Norte a Sur, en tres porciones diferentes señaladas con los números primero, segundo y tercero, siendo la de que se trata la señalada con el número segundo, que consta de una aranzada y diez y siete céntimos de otra, que linda al Norte con Olivar de D. Manuel Troncoso, que antes fue de Don Antonio Torres, Sur, tierra y viña de Francisco Oliva, que antes fueron de María Dolores Perdigones, a Poniente la suerte primera que pertenece hoy a María Ballesteros Rosales, y a Levante la suerte tercera que pertenece hoy a Manuela Ballesteros Rosales, correspondiendo a esta suerte segunda una tercera parte indeterminada y proindivisa, en el Caserío de la finca que está enclavada en la suerte tercera.

Dicha finca la constituye la finca registral número 5087 del Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera y aparece inscrita a nombre de D. ANTONIO BALLESTEROS ROSALES, a título de compraventa, con carácter privativo, según escritura de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos tres, otorgada ante el Notario de Arcos de la Frontera nº 3. Nota simples informativa.

2) RÚSTICA: Parte de una tierra de tres aranzadas y cincuenta y un céntimos, en su mayor parte poblada de vides al sitio del Milagro del término de Arcos de la Frontera, con una casa en el número 17 habiendo dividido la expresada finca de Norte a Sur, en tres porciones diferentes señaladas con los números primero, segundo y tercero, siendo la de que se trata la señalada con el número primero que consta de una aranzada y diecisiete céntimos de otra, que linda al Norte con Olivar de Don Manuel Troncoso, que antes fue de Don Andrés Torres, Sur, tierra y viña de Francisco Oliva, que antes fueron de María Dolores Perdigones, poniente con el mismo olivar de Don Manuel Troncoso, y a Levante la suerte segunda que corresponde hoy a Don Antonio Ballesteros Rosales, correspondiendo a proindivisa en el caserío de la finca, el cual está enclavado en la suerte número tres -registral 2922-. Descripción resultante de su inscripción la, al folio 99 del Tomo 330, de fecha de dieciocho de enero de 1904.

Dicha finca la constituye la finca registral nº 5.088 del Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera y aparece inscrita a nombre de Doña María Ballesteros Rosales y Don Carlos Iglesias.

3) RÚSTICA: Parte de una tierra de tres aranzadas y cincuenta y un céntimos, en su mayor parte poblada de cides al sitio del Milagro Término de Arcos de la Frontera, con una casa en el número 17 habiendo dividido la expresada finca de Norte a Sur, en tres porciones diferentes señaladas con los números primero, segundo y tercero, siendo la de que se trata la señalada con el número tres, que es en la que se halla enclavado el caserío, que consta de una aranzada y diecisiete céntimos de otro, que es a lo que ha quedado reducida la finca de este número por haberse segregado de

ellas las demás de que se componía-suertes primera y segunda.- Linda al Norte con Olivar de Don Manuel Troncoso, que antes fue de Don Antonio Torres. Sur, tierra y viña de Francisco Oliva, que antes fueron de María Dolores Perdigones, poniente con la suerte segunda que pertenece a Don Antonio Ballesteros Rosales y a Levante con tierras de Francisco Oliva, hoy de Don Antonio Regordán correspondiendo a esta suerte tercera, una tercera parte indeterminada y proindivisa en el caserío que está enclavado en la finca de este número. Descripción resultante de su inscripción la, al folio 80 vuelto del tomo 233, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos cuatro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. ANTONIO DÑA. MARÍA Y DOÑA MANUELA BALLESTERO ROSALES, al desconocerse el domicilio actual de los mismos así como sus posibles herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga

En ARCOS DE LA FRONTERA a doce de junio de dos mil nueve. EL/LA JUEZ. Firmado.

**Nº 7.990**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2009 a instancia de la parte actora D. JUAN JOSE CABRAL MORENO contra EMPRESA CONSTRUCTORA ZONA CENTRO NORTE 2007 sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ  
En Jerez de la Frontera, a cinco de octubre de dos mil nueve.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a la parte demandada por falta de cumplimiento del exhorto expedido en fecha 8 de julio de 2009, no constando por ello la notificación en forma a la demandada, resultando suspendido el incidente señalado para el 5 de octubre de 2009, cítese nuevamente a las partes a comparecencia a celebrar en la Secretaría de este Juzgado para el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LAS 10:30 HORAS, advirtiéndole a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá.

Encontrándose la demandada EMPRESA CONSTRUCTORA ZONA CENTRO NORTE 2007 en situación de baja, cítese a la misma a través de edicto a publicar en el Boletín Oficial de 1 Provincia de Cádiz.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva (le notificación al demandado EMPRESA CONSTRUCTORA ZONA CENTRO NORTE 2007 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a cinco de octubre de dos mil nueve. LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

**Nº 12.646**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. RAUL PÁEZ ESCÁMEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 930/2007 seguidos a instancias de JESUS BENITEZ GARCIA contra MDN CONSTRUCCIONES S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a MDN CONSTRUCCIONES S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3/12/09 A LAS 10.30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MDN CONSTRUCCIONES S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a trece de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

**Nº 12.647**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Procedimiento: 68/09. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 119/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D CRISTINA HERNÁNDEZ

NOWELL contra BAMBULA ALTERNATIVA S.L., en la que con fecha esta fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"AUTO En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de octubre de dos mil nueve. Dada cuenta y; HECHOS PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. CRISTINA HERNÁNDEZ NOWELL., contra la empresa BAMBULA ALTERNATIVA S.L. se dictó resolución judicial en fecha 19 de mayo de 2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma. SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado PARTE DISPOSITIVA S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia/del auto por la suma de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.218,06 €) en concepto de principal, más la de DOSCIENTOS EUROS (200 €) calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiriéndose a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y recábase información de la base telemática de este Juzgado Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a CRISTINA HERNÁNDEZ NOWELL y BAMBULA ALTERNATIVA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra .

Jerez de la Frontera a s'es cttdd ck d niJLueve (LiiARIODICIAL

Nº 12.648

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 612/2009 seguidos a instancias de DAVID TORREJON CASTRO, DIEGO TORREJON CASTRO y DIEGO TORREJON DIAZ contra CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISION SL y SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS BARCONS SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISION SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE ENERO DE 2010, A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISION SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de octubre de os mil nueve. EL/ SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.649

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 690/2009 Negociado: CV Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090001909 De: D/D<sup>a</sup>. EUGENIO FERNANDEZ MEMBRILLA Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, TALLERES RUIZ LARA S.L. y ROHIMA CALDERERIA S.L.

D/D<sup>a</sup>. MARÍA GADOR AGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 690/2009 se ha acordado citar a TALLERES RUIZ LARA S.L. y ROHIMA CALDERERIA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2010 A LAS 10,10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

para que sirva de citación a TALLERES RUIZ LARA S.L. y ROHIMA CALDERERIA S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de octubre de dos mil nueve. EL/ LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.650

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 1044/2009 Negociado: AF Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: I 102044S20090002776 De: D/Dt. EDUARDO VIGO MORENO Contra: D/Da. FONDO GARANTIA SALARIAL, CONSTRUCCIONES MODRONOS. Ay CARRASCOSAMORENO PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

D/D<sup>a</sup>. MARÍA CADOR AGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1044/2009 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES MODROÑO S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/06/10 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MODROÑO S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de septiembre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.651

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D<sup>a</sup> CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 211/09, seguidos en este Juzgado a instancia de D<sup>a</sup>. YOLANDA FUENTES DELGADO contra CORRESPONDENCIA ALGECIREÑA DE BANCA, S.L. sobre Cantidad, se ha dictado Auto de fecha 6/07/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA S.S<sup>a</sup> Iltma. DIJO: El escrito presentado por jparte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada "CORRESPONDENCIA ALGECIREÑA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 412,24 euros en concepto de principal, más la de 124 euros, calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiriese al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe. - EL MAGISTRADO JUEZ - LA SECRETARIA. -"

Y para que sirva de notificación al demandado "CORRESPONDENCIA ALGECIREÑA DE BANCA, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de octubre de dos mil nueve. LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.652

### JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4

#### CADIZ

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. DON CONSTANTINO MERINO GONZALEZ, Magistrado-Juez de lo Contencioso -Administrativo nº 4 de Cádiz, en resolución de esta fecha, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo que se tramita en este Juzgado con el nº P.A.235/09 a instancia de D. OVIMUNDO MATTEW EGUREFA contra RESOLUCION DE FECHA 11/12/08 DE LA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ QUE ACUERDA LA EXPULSION Y PROHIBICION

DE ENTRADA EN ESPAÑA AL RECURRENTE DICTADA EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2008/02154, se ha dictado por JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº4 DE CADIZ Auto de fecha 30 (1e Junio de 2.009, por el presente se hace saber que se ha acordado disponer esta publicación a los efectos oportunos y cuyo contenido es del tenor literal siguiente: AUTO nº 62/09 En Cádiz, a treinta de junio de dos mil nueve. PARTE DISPOSITIVA Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1 LJCA).

Así lo acuerda, manda y firma D. CONSTANTINO MERINO GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE CADIZ de Cádiz. Do fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIO JUDICIAL

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Y para su inserción en el BOP, expido el presente en Cádiz, a treinta de septiembre de dos mil nueve. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.653

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### MÁLAGA

##### EDICTO

Procedimiento: 972/2008. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO: DE MÁLAGA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 189/2009, sobre Pieza Separada, a instancia de ANTONIO MANUEL MUÑOZ CARMONA contra WORLD CHAMPIONSHIP SL, en la que con fecha 29 de septiembre de 2009 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación. D./Dña. JOSE RAMÓN JURADO POUSIBET. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE MÁLAGA, ACUERDA:

Primero.- la ejecución en vía de apremio y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa WORLD CHAMPIONSHIP SL, con C.I.F. B-84508597, con domicilio en C.I. Polígono Las Pilas, Nave 4. 11205 Algeciras, Cádiz, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 311,57 euros en concepto de principal, más 51,40 euros presupuestados para costas, gastos e intereses, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Segundo: Requírase al demandado/a para que informe a este Juzgado sobre bienes, o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución; y en el caso de inmuebles si están ocupados, por qué personas y con qué título, con los apercibimientos derivados del art. 589.2 y 3 de la LEC; y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 247.1 de LPL y 589.1 LEC).

Tercero: Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de índices en Madrid librense oficios al Servicio de índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titular/dad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, librese oficio para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recávese información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe plantear oposición ante este Juzgado, en el plazo de DIEZ días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSE RAMON JURADO POUSIBET, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE MÁLAGA. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a WORLD CHAMPIONSHIP SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga a 29 de septiembre de 2009. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.682

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. RAUL PÁEZ ESCAMEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 888/2007 seguidos a instancias de

FRANCISCO PINTO GARRIDO contra CONST. DEL SUR RESEMAR S.L.U. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CONST. DEL SUR RESEMAR S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19/11/09 A LAS 11.45 HORAS , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONST. DEL SUR RESEMAR S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a quince de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.683

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. RAUL PÁEZ ESCAMEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1033/2007 seguidos a instancias de JOSE MARIA RODRIGUEZ PAJUELO contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOMINIO SANTISCAL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JOSE MARIA RODRIGUEZ PAJUELO y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOMINIO SANTISCAL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31-10-09 A LAS 10.30 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOMINIO SANTISCAL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a trece de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.684

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

##### EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL MOGUER FLORES contra APINSUR BAHIA DE CADIZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16 de Octubre de 2.009 del tenor literal siguiente:

PORTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado APINSUR BAHIA DE CADIZ S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.645,59 euros de principal, más 365,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNANDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO- JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado APINSUR BAHIA DE CADIZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.752

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### CADIZ

##### EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO BENÍTEZ INFANTES contra GAUMAR PROYECTOS Y OBRAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha

dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado GAUMAR PROYECTOS Y OBRAS S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.075,17 euros de principal, más 207,52 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado GAUMAR PROYECTOS Y OBRAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**Nº 12.753**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**CADIZ**

**EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUÍN CAIRON SEGURA contra MONJERCOL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16 de Octubre de 2.009 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado MONJERCOL S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.748,54 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO- JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MONJERCOL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**Nº 12.754**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**CADIZ**

**EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL SUÁREZ MONTEL contra JOSE LUIS QUINTERO VASALLO "PARADOR BUENOS AIRES" sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16-10-09 del tenor literal siguiente:

**DISPOSITIVA**

S.Sª. Ilmta. DIJO: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.895,87 euros en concepto de principal, más la de 623,34 euros calculadas para intereses legales y costas provisionalmente calculadas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y averiguense a través del sistema informático de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria informes sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO- JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE LUIS QUINTERO VASALLO "PARADOR BUENOS AIRES" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

**Nº 12.755**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO. CÉDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 972/2009 seguidos a instancias de MANUEL GATON DURAN contra CERRAJERÍA GRAL. CASAS S.L. sobre Social ordinario, se ha acordado citar a CERRAJERÍA GRAL. CASAS, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 DE JUNIO DE 2010, A LAS 10,45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1 EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que este legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniendo en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cerrajería Gral. Casas, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a catorce de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. FIRMADO.

**Nº 12.756**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 259/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Dª YOLANDA ALBELA PATIÑO contra SEGA INVERSIONES S.L., GESTION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS BLASSER S.L. y INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS TECNICONFORT S.L., en la que con fecha 11 de mayo de 2009 se ha dictado Sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por YOLANDA ALBELA PATIÑO contra la empresa SEGA INVERSIONES S.L., GESTION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS BLASSER S.L. Y FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.681,07 €, (de los que 160 Euros son por plus extrasalarial), incrementadas en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco BANESTO nº 4427 0000 65 0259 09, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150'25 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GESTION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS BLASSER S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

**Nº 12.757**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Procedimiento: Social Ordinario 668/2009 Negociado: M Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20090001818 De: D/Dª. JUAN

CORTIJO GARCIA Contra: D/Dª. PROMOCIONES IGNACIO RAMIREZ S.L.  
D/Dª. MARÍA GADOR AGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A  
JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA  
HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 668/2009 se ha acordado citar a PROMOCIONES IGNACIO RAMIREZ S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE Y CINCUENTA HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROMOCIONES IGNACIO RAMIREZ S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 12.758

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D./DÑA. RAQUEL GALINDO MANZANAS SECRETARIO DEL  
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº UNO DE ALGECIRAS (ANTIGUO MIXTO Nº 3)  
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 66/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### SENTENCIA

En Algeciras, a 7 de mayo de 2009.

Dª. Elisabeth López Bermejo, Magistrada- Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de Juicio de Faltas inmediato que anteceden, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la ley le asigna, entre partes, de una como denunciante Agentes de la Policía Nacional con carnet profesional nº 99327 y nº 98957, de otra, como denunciado Dº. Miguel Santiago Nieto, quien no compareció pese a estar citado en legal forma; cuyas circunstancias personales ya constan en autos, por presunta falta contra el orden público.

##### FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a MIGUEL SANTIAGO NIETO, como autor responsable de una falta de respeto y de consideración debida a agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 40 DIAS-MULTA, con una cuota diaria de 5 EUROS, lo que supone un total de 200 EUROS.

En caso de impago, el condenado quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, a razón de 1 día de privación de libertad, por cada 2 cuotas diarias de multa no pagadas.

Las costas procesales serán abonadas por el condenado.

Esta resolución es susceptible de recurso de apelación en ambos efectos a interponer ante este Juzgado, por escrito, en el plazo de CINCO DIAS a contar desde su notificación, para conocimiento de la Illma. Audiencia Provincial de Cádiz. Una vez firme la misma archívese en el legajo de sentencias, dejando testimonio bastante en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIGUEL SANTIAGO NIETO actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE CADIZ, expido la presente en Algeciras a catorce de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO, Firmado.

Nº 12.778

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

##### EDICTO

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

##### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento de cantidad núm. 859/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de ANGEL BAREA GOMEZ contra AUTOMATISMOS Y MECANICA DE LA BAHIA DE CÁDIZ SL, en la que con fecha 01.10.2009 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

"FALLO. Que estimando la demanda formulada por D. ANGEL BAREA GOMEZ asistido del Letrado D. José Manuel Romero González contra AUTOMATISMOS Y MECÁNICA DE LA BAHIA DE CADIZ S.L., siendo empleado el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 11.141,05 euros, más de interés moratorio del 10% de lo adeudado sobre los conceptos salariales reconocidos.

Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, debiendo

conocer la Sala de lo social del TSJ de Andalucía en Sevilla, habiéndose de interponer en la forma y modos previstos legalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a AUTOMATISMOS Y MECANICA DE LA BAHIA DE CADIZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.779

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. RAUL PÁEZ ESCAMEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1065/2007 seguidos a instancias de EDUARDO FERNANDEZ BERNAL contra FERYALE CONSTRUCCIONES S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a EDUARDO FERNANDEZ BERNAL y FERYALE CONSTRUCCIONES S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17-11-09 A LAS 11.45 H., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FERYALE CONSTRUCCIONES S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a quince de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 12.780

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMAN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 773/2009 seguidos a instancias de MARIA DEL ROSARIO MASSIP GALAN contra WELBORN ANTHONY RAY sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a WELBORN ANTHONY RAY como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11-NOVIEMBRE-2009, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a WELBORN ANTHONY RAY para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 12.816

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMAN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 762/2009 seguidos a instancias de DOMINGO JESUS GONZALEZ ONATE, ROBERTO JESUS GONZALEZ CUENCA, MANUELA CAMPOS PARRADO, ROCIO MARTOS ALCONCHEL y LUIS VARGAS RODRIGUEZ contra BIAKORINVER S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a BIAKORINVER S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 09:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a BIAKORINVER S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 12.817

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo Sr/Sra. LINO ROMAN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 630/2007 seguidos a instancias de MARIA ISABEL PACHECO ATIENZA contra MAGAMA HOSTELEROS S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a MAGAMA HOSTELEROS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 10.30 H.. para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MAGAMA HOSTELEROS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a diecinueve de octubre de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 12.818

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3934/08 (M.A.) dimanante de los autos nº 279/08 seguidos por el Juzgado de lo Social número Tres de los de Cádiz, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"" FALLO.-

Estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por David Rodriguez Soria contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de los de Cádiz de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, recaída en los autos número 279/08 formados para conocer de demanda formulada por David Rodriguez Soria contra Construcciones y Revestimientos San Juan S.L. sobre despido y, en su consecuencia, revocamos la sentencia recurrida en el único sentido de que la condena a los salarios de trámite serán los que se extienden desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia de instancia, descontados los percibidos en la empresa a que alude el hecho probado sexto.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-"" Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a CONTRUCCIONES Y REVESTIMIENTOS SAN JUAN SL., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a catorce de octubre de dos mil nueve. EL SECRETARIO, Fdo.: D. José Ángel Mancha Cadenas.

Nº 12.843

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

D. MANUEL VARÓN MORA, SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 08/3465-IN dimanante de los autos nº 394/06 seguidos por el Juzgado de lo Social ÚNICO DE ALGECIRAS seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Resolviendo el recurso de suplicación interpuesto por DON BALDOMERO SALINAS ROSALES contra la sentencia de fecha 18 DE ABRIL DE 2008 dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de los de CADIZ en virtud de demanda sobre SEGURIDAD SOCIAL formulada por EL MISMO contra EL INSS, TGSS, ANTONIA ALVAREZ MILLAN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS TRELLEZ S.L., JAMPE

SERVIMAN S.L., GRUPO ARMICAMP S.L. Y CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA Y JARDINES S.A. debemos anular y anulamos las actuaciones llevadas a cabo en el Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz, desde la sentencia incluida esta para que devueltos los autos al juzgado sea dictada nueva sentencia en la que, con entera libertad de criterio se resuelva, pero partiendo del complemento que precisan los hechos probados de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a ANTONIA ALVAREZ MILLAN, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 13 de octubre de 2009 EL SECRETARIO. Fdo. D. MANUEL VARON MORA.

Nº 12.844

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

D. MANUEL VARÓN MORA, SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 08/3491-IN dimanante de los autos nº 954/07 seguidos por el Juzgado de lo Social ÚNICO DE ALGECIRAS seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por ASEPEYO contra la sentencia de fecha 26 DE MAYO DE 2008 dictada por el Juzgado de lo Social ÚNICO DE ALGECIRAS en virtud de demanda sobre SEGURIDAD SOCIAL formulada por LA MISMA contra PINTURAS BAME CAMPO DE GIBRALTAR S.L., MUTUA FIMAC, INSS, TGSS, OTROS debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se condena a la recurrente al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden - por no constar la reclamación de otros gastos necesarios- los honorarios del Sr. Letrado de las recurridas por la impugnación del recurso en cuantía de trescientos euros (300 €) que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el art. 235.2 LPL.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a FORMULA 40 S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 13 de octubre de 2009. EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Varón Mora.

Nº 12.845

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Apartado de Correos: 331  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2009:** Trimestral 29,90 euros

**INSERCCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros